



Manual de prevención del riesgo de Legitimación de Capitales (LC), Financiamiento al Terrorismo (FT) y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM)



| Sistema de Gestión de Calidad | | | | | | |
|---|-----------------------|---|---|------------|---------|---------|
|  Fundación de la Universidad de Costa Rica | Código del Documento: | | OOF-MA001 | | | |
| | Nombre del Documento: | | Manual de Prevención del Riesgo de LC-FT-FPADMA (APNFD) | | | |
| | Versión: | 4 | Fecha: | 18-03-2026 | Página: | 1 de 44 |


Capítulo 1 Contenido

| | |
|---|----|
| I. PROPÓSITO..... | 4 |
| II. DESCRIPCIÓN GENERAL..... | 4 |
| III. NORMATIVA LEGAL | 4 |
| IV. DEFINICIONES..... | 4 |
| V. CONSIDERACIONES IMPORTANTES..... | 9 |
| VI. DISPOSICIONES GENERALES..... | 9 |
| 6.1. SOBRE FUNDACIÓNUCR | 9 |
| 6.1.1. Descripción de la actividad realizada | 11 |
| 6.1.2. Documentos asociados | 15 |
| 6.1.3. Responsables | 16 |
| 6.1.4. Responsabilidades de la FundaciónUCR como sujeto obligado | 16 |
| 6.1.5. Responsabilidades de la Autoridad máxima | 17 |
| 6.1.6. Responsabilidades de la Administración Superior..... | 18 |
| 6.1.7. Comité de Cumplimiento | 19 |
| 6.1.7.1. Funciones del Comité de Cumplimiento | 19 |
| 6.1.7.2. Integrantes del Comité de Cumplimiento | 19 |
| 6.1.8. Reuniones y decisiones..... | 20 |
| 6.1.9. Confidencialidad y conflicto de interés | 20 |
| 6.1.10. Persona de enlace | 20 |
| 6.1.10.1. Requisitos de la Persona de enlace | 21 |
| 6.1.10.2. Incompatibilidades en los nombramientos de la Persona de enlace | 21 |
| 6.1.10.3. Funciones de la Persona de enlace..... | 21 |
| 6.1.11. Función de la auditoría interna..... | 22 |
| 6.2. GESTIÓN DE RIESGOS | 23 |
| 6.2.1. Nuevas tecnologías, Productos y Servicios..... | 23 |
| 6.3. POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS | 24 |


| Sistema de Gestión de Calidad | | | | | | |
|---|-----------------------|---|---|------------|---------|---------|
|  Fundación de la Universidad de Costa Rica | Código del Documento: | | OOF-MA001 | | | |
| | Nombre del Documento: | | Manual de Prevención del Riesgo de LC-FT-FPADMA (APNFD) | | | |
| | Versión: | 4 | Fecha: | 18-03-2026 | Página: | 2 de 44 |

| | | |
|----------|--|----|
| 6.3.1. | Política Conozca a su CEB | 24 |
| 6.3.1.1. | CEB habitual (Persona física). | 24 |
| 6.3.1.2. | Requisitos que se le solicitan al cliente. | 25 |
| 6.3.1.3. | Requisitos completados internamente. | 25 |
| 6.3.2. | CEB habitual (Persona jurídica). | 25 |
| 6.3.2.1. | Requisitos que se le solicitan al cliente. | 27 |
| 6.3.2.2. | Requisitos completados internamente. | 28 |
| 6.3.3. | Debida diligencia simplificada para Entes Cooperantes y/o Contratantes de los Proyectos, Programas y Actividades relacionados a la UCR. | 29 |
| 6.3.4. | Debida diligencia reforzada para clientes de Alto Riesgo | 30 |
| 6.3.5. | Disposiciones generales sobre Clientes y Entes Cooperantes y/o Contratantes. | 32 |
| 6.3.6. | Identificación del CEB | 33 |
| 6.3.7. | Mantenimiento y actualización de la información del CEB | 33 |
| 6.3.8. | Registro y notificación de transacciones | 34 |
| 6.3.8.1. | Operaciones únicas en efectivo..... | 34 |
| 6.3.8.2. | Operaciones múltiples | 34 |
| 6.3.8.3. | Servicio de transferencias de dinero al exterior | 34 |
| 6.3.8.4. | Remisión de información a la superintendencia | 34 |
| 6.3.9. | Operaciones inusuales o sospechosas..... | 35 |
| 6.3.10. | Manual de Prevención del Riesgo de LC/FT/FPADM | 35 |
| 6.4. | CAPACITACIÓN | 37 |
| 6.4.1. | Capacitación al personal | 37 |
| 6.4.2. | Capacitación a la Persona de enlace..... | 38 |
| 6.5. | CONOZCA A SU PERSONAL | 38 |
| 6.5.1. | Política conozca a su personal, a sus socios o beneficiarios. | 38 |
| 6.6. | MONITOREO Y SEÑALES DE ALERTA | 38 |
| 6.6.1. | Monitoreo | 38 |

Sistema de Gestión de Calidad

| | | | | | | |
|---|------------------------------|---|--|------------|----------------|---------|
|  <p>Fundación de la Universidad de Costa Rica</p> | Código del Documento: | | OOF-MA001 | | | |
| | Nombre del Documento: | | Manual de Prevención del Riesgo de LC-FT-FPADMA (APNFD) | | | |
| | Versión: | 4 | Fecha: | 18-03-2026 | Página: | 3 de 44 |

| | |
|--|----|
| 6.6.2. Señales de alertas | 39 |
| 6.7. CÓDIGO DE ÉTICA..... | 39 |
| 6.8. SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS | 40 |
| 6.8.1. Sanciones monetarias | 40 |
| 6.8.2. Designación de listas internacionales | 42 |
| VII. CONTROL DE VERSIONES/CAMBIOS | 43 |
| VIII. REVISIÓN Y AUTORIZACIONES..... | 43 |

| Sistema de Gestión de Calidad | | | | | | |
|---|-----------------------|---|---|------------|---------|---------|
|  Fundación de la Universidad de Costa Rica | Código del Documento: | | OOF-MA001 | | | |
| | Nombre del Documento: | | Manual de Prevención del Riesgo de LC-FT-FPADMA (APNFD) | | | |
| | Versión: | 4 | Fecha: | 18-03-2026 | Página: | 4 de 44 |

I. PROPÓSITO

Definir claramente los aspectos y el mecanismo bajo el cual se llevará a cabo cada Manual de Cumplimiento de tal manera que se controlen las actividades, métodos y criterios, y con esto se realicen de la manera más adecuada y eficiente.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL


El Manual de prevención del riesgo de LC/FT/FPADM establece las políticas internas que orientarán a todos los colaboradores o beneficiarios, representantes legales, apoderados, administradores, coordinadores y miembros de Junta Administrativa de la FundaciónUCR en el desempeño de sus funciones o responsabilidades relacionadas con la actividad sujeta a inscripción, con el objetivo de contribuir al cumplimiento de las disposiciones legales y regulatorias establecidas en la Ley 7786.

III. NORMATIVA LEGAL


- Ley 7786. Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo y sus reformas.
- Reglamento para la prevención del riesgo de LC/FT/FPADM (Acuerdo SUGEF 13-19).
- Ley 7337. Ley sobre Contratos de Adhesión. (Artículo 2).
- Recomendaciones de Organismos Internacionales (GAFI / entre otros).

IV. DEFINICIONES

- **Administración Superior:** Persona(s) física(s) que, por su función, cargo o posición, ejerza(n) o represente (n) la máxima autoridad administrativa del sujeto obligado, o intervenga (n) o tengan (n) la posibilidad de intervenir en la toma de decisiones importantes, para lo correspondiente la figura del Delegad o (a) Ejecutivo (a).
- **APNFD:** Actividades y Profesionales No Financieras Designadas, mediante la ley 7786 y sus reformas, que son consideradas vulnerables de ser utilizadas para las LC/FT/FPADM.
- **Autoridad Competente:** Autoridades que tienen designadas responsabilidades relativas al combate contra la LC/FT/FPADM.
- **Autoridad Máxima:** Persona física u órgano colegiado, responsable del sujeto obligado. En el caso de personas jurídicas corresponde a la Junta Administrativa.


| Sistema de Gestión de Calidad | | | | | | |
|---|-----------------------|---|---|------------|---------|---------|
|  Fundación de la Universidad de Costa Rica | Código del Documento: | | OOF-MA001 | | | |
| | Nombre del Documento: | | Manual de Prevención del Riesgo de LC-FT-FPADMA (APNFD) | | | |
| | Versión: | 4 | Fecha: | 18-03-2026 | Página: | 5 de 44 |

- Beneficiario Final:** Cualquier persona física que finalmente posee o controla a un cliente y/o la persona física en cuyo nombre realiza una transacción o contrato, o recibe los beneficios asociados, incluye a las personas que ejercen el control efectivo final, sobre una persona jurídica, fideicomisos y otras estructuras jurídicas.
 - La referencia a que finalmente “posee o controla” y a “control efectivo final” se refiere a las situaciones en las que el control se ejerce mediante una cadena de titularidad o a través de otros medios de control que no son un control directo.
 - Par el caso de las personas jurídicas, o estructuras jurídicas nacionales y en lo que resulte compatible, se aplicará lo dispuesto en las definiciones del reglamento del registro de transparencia y beneficiarios finales, en relación con el beneficiario final o efectivo.
 - Cuando por la naturaleza jurídica de la entidad no sea posible determinar a una persona física como beneficiario final, se considerará como beneficiario final al beneficiario final por control, es decir, la persona física que ejerza la administración superior de la entidad.
- Beneficiario final Ente Cooperante:** cualquier persona física que recibe un beneficio económico o donación, que no esté relacionada directamente con la operativa del PPAs.
- Proveedor Ente Cooperante:** Persona física o jurídica que suministra bienes o servicios a un PPAs, que contribuyen al desarrollo de este, con o sin obtener beneficios económicos directos, sin ejercer control sobre su desarrollo o decisiones, y cuya participación cuenta con trazabilidad de sus funciones y este documentado.
- Ceguera Intencional:** Un término aplicable en casos legales en el campo de la LC/FT/FPADM que es definido por los tribunales como el “evitar deliberadamente el conocimiento de los hechos” o “indiferencia a propósito”.
- CEB Habitual:** Usuario o beneficiario recurrente de los productos y/o servicios, convenios que se ofrecen o reciben y cuyo pago será realizado por transferencia bancaria internacional. Además, se considerará aquella persona física o jurídica que realiza o pretende realizar transacciones que por sus características puedan considerarse vulnerables al riesgo de LC/FT/FPADM. Se considera habitual aquel que realice cuando menos dos transacciones acumuladas en un periodo de un año y que el proyecto se encuentre vigente. Para efectos de la Fundación UCR, por su naturaleza especial regulada por la ley 7169, el único cliente es la UCR, y cualquier Ente que no tenga relación con la UCR.
- CONASSIF:** Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.
- Cliente:** Persona física o jurídica sea nacional o extranjera, con la que la Fundación establece una relación comercial o mantiene de manera habitual u ocasional un servicio a su nombre o en su nombre.
- Entes Cooperantes y/o Contratantes:** son instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, que proveen fondos a la UCR para el desarrollo del vínculo remunerado e investigación, los cuales son administrados por medio de la fundación UCR con base en las


| Sistema de Gestión de Calidad | | | | | | |
|---|-----------------------|---|---|------------|---------|---------|
|  Fundación de la Universidad de Costa Rica | Código del Documento: | | OOF-MA001 | | | |
| | Nombre del Documento: | | Manual de Prevención del Riesgo de LC-FT-FPADMA (APNFD) | | | |
| | Versión: | 4 | Fecha: | 18-03-2026 | Página: | 6 de 44 |

instrucciones suministradas por la Universidad de Costa Rica para la ejecución de sus proyectos de las diferentes carteras. Los fondos recibidos pueden ser utilizados para el financiamiento, asistencia técnica, transferencia de conocimientos, o cualquier otro apoyo que fortalezca el cumplimiento de los proyectos y objetivos de la UCR en diversas áreas de desarrollo.


- **Debida Diligencia:** Es la aplicación de políticas y procedimientos para que la FundaciónUCR pueda, de manera efectiva, identificar a sus CEB, verificar la información y monitorear aquellas situaciones en las que participen, en relación con los riesgos y prácticas de prevención de la LC/FT/FPADM.
- **Debida Diligencia Reforzada:** Es la aplicación de políticas y procedimientos adicionales a las medidas de debida diligencia, que el sujeto obligado empleará a todos aquellos que, por presentar un riesgo alto, o en función de su análisis de riesgo se detecten situaciones que por su propia naturaleza puedan presentar un mayor riesgo de LC/FT/FPADM.
- **Debida Diligencia Simplificada:** Es la aplicación de políticas y procedimientos mínimas de debida diligencia que el sujeto obligado empleará a todos aquellos CEB que por su naturaleza puedan presentar un riesgo bajo de LC/FT/FPADM.
- **Funcionario:** Colaborador o trabajador que labora en el sector público o en el sector privado.
- **Financiamiento al Terrorismo:** Se refiere a cualquier acto mediante el cual una persona física o jurídica, por cualquier medio, ya sea directa o indirectamente, provea o recaude, administre, transfiera o ponga a disposición fondos, recursos financieros u otros activos, con la intención de que se utilicen, o con conocimiento de que serán utilizados, total o parcialmente, para la comisión de actos terroristas.
- **Formulario Registro Cliente, Ente Cooperante y Beneficiarios:** Es la estructura de información que debe contener al menos la identidad del cliente; de los beneficiarios finales y de la representación, a la actividad económica, la profesión u oficio, el origen de los fondos, incluido el monto del ingreso anual estimado.
- **LC/FT/FPADM:** Legitimación de Capitales (LC), Financiamiento al Terrorismo (FT) y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM).
- **Ley 7786:** Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, y sus reformas.
- **Legitimación de Capitales:** Es el proceso mediante el cual una persona física o jurídica oculta, transforma, disfraza o integra en la economía formal recursos financieros, bienes u otros activos provenientes de actividades ilícitas, con el fin de darles apariencia de legalidad.
- Este delito suele desarrollarse en tres etapas:
 - colocación: Introducción de los fondos ilícitos en el sistema financiero económico.

| Sistema de Gestión de Calidad | | | | | | |
|---|-----------------------|---|---|------------|---------|---------|
|  Fundación de la Universidad de Costa Rica | Código del Documento: | | OOF-MA001 | | | |
| | Nombre del Documento: | | Manual de Prevención del Riesgo de LC-FT-FPADMA (APNFD) | | | |
| | Versión: | 4 | Fecha: | 18-03-2026 | Página: | 7 de 44 |

- Estratificación: Movimientos o transferencias para dificultar el rastreo del origen ilícito (por ejemplo, mediante transferencias bancarias, compra de activos o creación de empresas fachada.).
- Integración: Reincorporación de los fondos a la economía legal, aparentando que tienen un origen lícito.
- **Líneas de Defensa:** Representan los diferentes niveles de control y supervisión dentro de una organización, estas líneas ayudan a mitigar riesgos, garantizar el cumplimiento normativo y comúnmente se dividen en:
 - Primera línea de defensa: Todos los funcionarios, áreas de negocio y operativas.
 - Segunda línea de defensa: Oficialía de Cumplimiento, Administración superior y Autoridad máxima.
 - Tercera línea de defensa: Auditoría interna.
- **Manual de Cumplimiento:** Políticas, programas, controles y procedimientos elaborados por el sujeto obligado, para la prevención del riesgo de LC/FT/FPADM, de conformidad con el ordenamiento jurídico. Este manual de cumplimiento debe de ser aprobado por la administración superior.
- **Medidas Preventivas:** Conjunto de procedimientos y directrices que permiten de manera efectiva y oportuna, identificar a los clientes, verificar y monitorear las operaciones financieras en las que participen en relación con los riesgos y prácticas de LC/FT/FPADM.
- **Monitoreo:** Es el proceso sistemático de recolectar, analizar y utilizar información para dar seguimiento a la aplicación de las políticas, procedimientos y programas para la consecución de sus objetivos, guiar las decisiones en la gestión del riesgo LC/FT/FPADM.
- **Operaciones Intentadas:** Son aquellas situaciones en las cuales alguna persona física o jurídica intentó realizar una transacción a su nombre o por cuenta de un tercero, y a pesar de que dicha transacción no se realizó, se considera sospechosa por el sujeto obligado.
- **Operaciones Inusuales:** Transacciones que no se ajustan al patrón habitual del CEB.
- **Operaciones Sospechosas:** Transacciones inusuales realizadas en forma periódica o aislada, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulten sin justificación material, económica o legal evidente, o de complejidad injustificada.
- **Organizaciones sin Fines de Lucro (OSFL):** Organizaciones sin fines de lucro que envíen o reciban dinero procedente de jurisdicciones internacionalmente catalogadas de riesgo, o que mantengan relaciones con matrices, sucursales o filiales extranjeras ubicadas en ellas.
- **Origen de Fondos:** Se refiere a la actividad económica, causa o hecho que genera el nivel de ingresos, la riqueza o la acumulación del dinero, que fundamenta la transacción que realiza el cliente. La procedencia de los recursos, mediante una transferencia u operación de un sujeto obligado, no justifica el origen de los fondos.

| Sistema de Gestión de Calidad | | | | | | |
|---|-----------------------|---|---|------------|---------|---------|
|  Fundación de la Universidad de Costa Rica | Código del Documento: | | OOF-MA001 | | | |
| | Nombre del Documento: | | Manual de Prevención del Riesgo de LC-FT-FPADMA (APNFD) | | | |
| | Versión: | 4 | Fecha: | 18-03-2026 | Página: | 8 de 44 |

- **Política Conozca a su CEB:** Conjunto de políticas y procedimientos utilizadas por los sujetos obligados para identificar y conocer, de manera efectiva a sus CEB, las actividades a que se dedican y el origen de sus fondos, con el objetivo de prevenir el riesgo de LC/FT/FPADM.
- **PEP:** Personas expuestas políticamente que de conformidad con la ley con la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública deben de rendir declaración jurada sobre su situación patrimonial ante la Contraloría general de la república de Costa Rica por ocupar determinados cargos públicos, según lo estipulado en el reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada. En el caso de relaciones con entidades o personas del exterior se homologará la lista con el país de origen de las personas.
- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdidas económicas debido a la inobservancia o aplicación incorrecta o inoportuna de disposiciones legales o normativas, instrucciones emanadas de los organismos de control o sentencias o resoluciones jurisdiccionales o administrativas adversas y a la falta de claridad o redacción deciente en los textos contractuales que puedan afectar la formalización o ejecución de actos, contratos o transacciones.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdidas económicas debido a la afectación del prestigio de la entidad derivadas de eventos adversos que trasciendan a terceros.
- **Riesgo LC/FT/FPADM:** Es la posibilidad de que el sujeto obligado sea utilizado para operaciones de LC/FT/FPADM, así como potenciales pérdidas económicas y de reputación, consecuencia de la pérdida de confianza en la integridad de la entidad y por sanciones por incumplimientos a la ley 7786 y se reglamentación conexas.
- **SUGEF:** Superintendencia General de Entidades Financieras.
- **Persona de enlace:** funcionario o colaborador designado por la Administración Superior, cuyo rango jerárquico le otorga autoridad, independencia y autonomía en la toma de decisiones para coordinar los programas y procedimientos relacionados con la prevención del riesgo de LC/FT/FPADM.
- **ONU:** Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- **Perfil Transaccional Anual Declarado por el Cliente Ente Cooperante o Contratante:** Corresponde a la manifestación del cliente al momento de la vinculación o durante el proceso de actualización, mediante la cual se determina la cuantía estimada de fondos que el cliente está en capacidad de canalizar durante un año.
- **Perfil Transaccional Real:** Corresponde al monto acumulado de movimientos de ingreso y/o egreso que un cliente registra durante un año, el cual se compara contra el perfil transaccional anual como parte de monitoreo.
- **Política de Reclutamiento, Selección, Contratación y Conocimiento del Personal:** Conjunto de políticas y procedimientos tendientes a procurar un alto nivel de integridad personal

| Sistema de Gestión de Calidad | | | | | | |
|---|-----------------------|---|---|------------|---------|---------|
|  Fundación de la Universidad de Costa Rica | Código del Documento: | | OOF-MA001 | | | |
| | Nombre del Documento: | | Manual de Prevención del Riesgo de LC-FT-FPADMA (APNFD) | | | |
| | Versión: | 4 | Fecha: | 18-03-2026 | Página: | 9 de 44 |

del propietario, directivo, administrador o funcionario; así como, de controles y mecanismos para evaluar sus antecedentes personales y patrimoniales.

- **Terrorismo:** Uso de la Fuerza o la violencia en contra de personas, la libertad, la propiedad en violación de las leyes penales con fines de intimidación, coerción o petición de dinero o rescate.
- **Vínculo remunerado con el sector externo:** Se refiere a toda actividad académica que genere recursos financieros por medio del desarrollo de la docencia, la investigación y la acción social de la Universidad de Costa Rica con el sector externo (público o privado), mediante cualquier acuerdo formal, y podrá ofrecer bienes o servicios resultantes del quehacer universitario, en el marco del derecho de rentas propias que le confiere la Constitución Política y la Ley de Promoción del desarrollo Científico y Tecnológico, N.7169

V. CONSIDERACIONES IMPORTANTES

Con fundamento en lo establecido en el ordenamiento jurídico, Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo y sus reformas, Ley 7786, la Reglamentación sobre esa materia emanada del Poder Ejecutivo y normativa emitida por el CONASSIF, se establece el Manual de prevención del riesgo de Legitimación de Capitales (LC), Financiamiento al Terrorismo (FT) y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), en adelante LC/FT/FPADM.

Este manual proporciona una guía para que los funcionarios cumplan con los requerimientos jurídicos mínimos, las disposiciones legales y regulatorias, así como políticas y procedimientos internos relacionados con la gestión de clientes y transacciones, especialmente aquellas que puedan presentar un mayor riesgo de ser utilizadas con fines ilícitos.


Todo el personal, está obligado a cumplir con estas disposiciones, conforme lo establece el artículo 15 BIS de la Ley 7786 mediante la aplicación de políticas y procedimientos definidos.

Es esencial que todos los funcionarios, comprendan que constituyen la primera línea de defensa en los esfuerzos de la Fundación para prevenir y detectar Legitimación de Capitales (LC), Financiamiento al Terrorismo (FT) y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM).

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. SOBRE FUNDACIÓNUCR

La FundaciónUCR fue inscrita el 20 de marzo de 2023 ante la Superintendencia de Entidades Financieras (SUGEF) por realizar la actividad de Organizaciones sin Fines de Lucro (OSFL) que envíen o reciban dinero procedente de jurisdicciones internacionalmente catalogadas de riesgo, citada en el

| Sistema de Gestión de Calidad | | | | | | |
|---|-----------------------|---|---|------------|---------|----------|
|  Fundación de la Universidad de Costa Rica | Código del Documento: | | OOF-MA001 | | | |
| | Nombre del Documento: | | Manual de Prevención del Riesgo de LC-FT-FPADMA (APNFD) | | | |
| | Versión: | 4 | Fecha: | 18-03-2026 | Página: | 10 de 44 |

artículo 15 bis de la Ley 7786, en cumplimiento con dicha Ley propone el presente Manual de prevención del riesgo de Legitimación de Capitales (LC), Financiamiento al Terrorismo (FT) y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), en adelante LC/FT/FPADM.

Con base al criterio, de que las organizaciones de derecho privado como las Fundaciones Públicas Universitarias, constituyen entes plenamente instrumentales de una organización de naturaleza pública, a su vez son sujetos privados administradores de fondos públicos que se encuentran regulados por la normativa vigente aplicable a este tipo de recursos, cuyas fuentes patrimoniales están intrínsecamente relacionados a los objetivos estratégicos universitarios.


En línea con lo señalado, y con fundamento en los siguientes criterios tales como:

- **Naturaleza y objeto:** Las fundaciones universitarias ejecutan proyectos académicos, científicos y de extensión con fines públicos y sin ánimo de lucro.
- **Trazabilidad superior:** Los fondos producidos por la actividad de investigación que desarrollan las universidades estatales, sea que los perciban por sí mismas o a través de fundaciones u otros organismos auxiliares, son fondos públicos, según lo señala la Ley 7169.
- **Baja exposición a efectivo.**
- **Perfil de contrapartes:** universidades públicas y organismos institucionales como principales contrapartes/beneficiarios; baja dispersión y altos estándares documentales.
- **Riego residual:** Los mitigadores estructurales (gobernanza, auditorías internas y externas, convenios, formalidad bancaria, bajo nivel de utilización de efectivo) reducen el riesgo inherente a un residual bajo/muy bajo en LC/FT/FPADM.

La SUGEF, aplicó para la calificación por tipo el “Modelo de clasificación por tipo de sujeto obligado” que forma parte integral del Reglamento SUGEF 13-19 “Reglamento para la Prevención del Riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aplicable a los sujetos obligados por los artículos 15 Y 15 Bis de la Ley 7786” y sus lineamientos generales, en el que se establecen los parámetros utilizados para la categorización de los tipos de sujetos inscritos

El citado modelo considera para la calificación criterios de tamaño, estructura, cantidad de operaciones, número de empleados, volumen transaccional y factores de exposición al riesgo de LC/FT/FPADM, según el siguiente detalle:

Sistema de Gestión de Calidad

| | | | | | | |
|---|------------------------------|----------|--|-------------------|----------------|-----------------|
|  Fundación de la Universidad de Costa Rica | Código del Documento: | | OOF-MA001 | | | |
| | Nombre del Documento: | | Manual de Prevención del Riesgo de LC-FT-FPADMA (APNFD) | | | |
| | Versión: | 4 | Fecha: | 18-03-2026 | Página: | 11 de 44 |

| Criterios de calificación | Variable | Ponderación |
|---------------------------|---|-------------|
| Tamaño | Cantidad de Empleados | 2% |
| | Tipo de Contratación de Empleado | 2% |
| | Cantidad de Sucursales | 2% |
| Clientes | Cantidad de clientes | 5% |
| | Tipo de clientes | 5% |
| | Nacionalidad de clientes | 5% |
| Actividad | Actividades indicadas en los artículos 15 y 15 bis de la Ley 7786 (1) | 20% |
| Transaccionalidad | Volumen transaccional | 20% |
| | Cantidad de transacciones | 15% |
| Instrumentos de pago | Dinero en efectivo | 10% |
| | Dinero transfronterizo | 7% |

| Criterios de calificación | Variable | Ponderación |
|---------------------------|-------------------------|-------------|
| Geográfico | Operación nacional | 5% |
| | Operación internacional | 2% |
| Total | | 100% |

1) Para el caso de las OSFL la puntuación asignada actualmente es del 15%.
Fuente: Anexo Reglamento SUGEF 13-19

La clasificación por tipo se determina con base en el siguiente rango de calificación:

| Tipo | Calificación |
|------|---|
| 1 | Mayor o igual a 70% |
| 2 | Mayor o igual a 55%, pero menor que 70% |
| 3 | Menor a 55% |

Fuente: Comunicado SGF-2604-2025, SUGEF, 25 de noviembre de 2025


En base al anterior modelo y en conjunción con los criterios de la Recomendación 8 del GAFI sobre OSFL, cuyo énfasis se da sobre el riesgo de financiamiento del terrorismo, así como los resultados más recientes publicados por la Unidad de Inteligencia Financiera sobre la Evaluación Nacional de Riesgos sobre Financiamiento al Terrorismo 2025, así como los resultados de la Evaluación Sectorial de Riesgo de las Organizaciones sin fines de lucro OSFL 2025, realizada por la Superintendencia, en las que se presentan cambios fundamentales para la actividad de organizaciones sin fines de lucro, en que se concluye que para el caso de Costa Rica se presenta un riesgo bajo en la exposición al financiamiento del terrorismo.

La Superintendencia según se establece en artículo 4 del Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por los artículos 15 y 15 bis de la Ley 7786, Acuerdo SUGEF 13-19, recalifican a la FundaciónUCR como **Tipo 3**.

6.1.1. Descripción de la actividad realizada

La FundaciónUCR, es una organización privada, sin fines de lucro y de utilidad pública dedicada a la gestión financiera de proyectos, programas y actividades de vinculación externa remunerada de la Universidad de Costa Rica, con el objetivo de facilitar la transferencia de conocimiento desde la academia hasta la sociedad.

Esto según reglamento de la FundaciónUCR, en el capítulo 1 "DE LA FUNDACION FINES Y DURACION".

| Sistema de Gestión de Calidad | | | | | | |
|---|-----------------------|---|---|------------|---------|----------|
|  Fundación de la Universidad de Costa Rica | Código del Documento: | | OOF-MA001 | | | |
| | Nombre del Documento: | | Manual de Prevención del Riesgo de LC-FT-FPADMA (APNFD) | | | |
| | Versión: | 4 | Fecha: | 18-03-2026 | Página: | 12 de 44 |

ARTÍCULO 1.

La Fundación de la Universidad de Costa Rica para la investigación (FUNDACIÓNUCR) cuenta con personalidad jurídica propia como ente privado de utilidad pública y de duración perpetua.

ARTÍCULO 2.


La Fundación tiene como finalidad la promoción y el desarrollo de la investigación y sus actividades asociadas en la Universidad de Costa Rica, principalmente orientada a:

- a) Realizar convenios con instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales, en la búsqueda de recursos financieros que la Universidad necesita para el desarrollo de la investigación y actividades asociadas.
- b) Ofrecer los servicios técnicos necesarios para que los investigadores y académicos de la Universidad de Costa Rica en forma individual o por medio de Centros e Institutos de Investigación o Escuelas y Facultades, puedan ejecutar sus propios proyectos.
- c) Organizar actividades para la difusión de resultados de las investigaciones y para la transferencia de alternativas de solución a los problemas nacionales.
- d) Contribuir al desarrollo socioeconómico y cultural del país, mediante la optimización del uso de sus recursos y sistemas de producción.
- e) Cooperar con el sector público y privado en promover proyectos de investigación y actividades asociadas.

La FundaciónUCR atiende procesos de gestión administrativa y financiera para apoyar la labor del personal que está al frente de los programas, proyectos y actividades de vinculación.

Por lo dicho, es nuestro entendimiento que los fines de FundaciónUCR son servir de herramienta a la UCR para que esta pueda materializar sus objetivos de conformidad con la Ley 7169, cuyos esfuerzos siempre estarán dirigidos a la satisfacción de los intereses de la UCR sobre este particular con exclusión de cualquier otra persona. Tal y como lo indican los estatutos, la FundaciónUCR es una herramienta de la UCR, para cumplir con sus propios propósitos de planificación, crecimiento y desarrollo.

Por su parte, el Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación externa Remunerada, con el sector externo y la Relación con la FundaciónUCR, vigente, contiene reglamentación específica de la operativa de la FundaciónUCR, donde se establecen disposiciones tales como;

| Sistema de Gestión de Calidad | | | | | | |
|---|-----------------------|---|---|------------|---------|----------|
|  Fundación de la Universidad de Costa Rica | Código del Documento: | | OOF-MA001 | | | |
| | Nombre del Documento: | | Manual de Prevención del Riesgo de LC-FT-FPADMA (APNFD) | | | |
| | Versión: | 4 | Fecha: | 18-03-2026 | Página: | 13 de 44 |

- El reglamento es obligatorio para todas las instancias universitarias y la FundaciónUCR en todos los trámites de vínculos remunerados, sin importar la fuente de financiamiento.
- Los vínculos remunerados deben priorizar el interés público, apoyar el desarrollo académico y científico, cumplir la normativa y no afectar las funciones principales de la unidad.
- Las unidades operativas de vinculación remunerada incluyen facultades, centros, posgrados y otras instancias con comisiones, excluyendo a los vicerrectores de estas comisiones.
- Las comisiones de vínculo remunerado de instancias no académicas deben ser ratificadas, integradas por responsables y coordinadores, y presentar informes accesibles a la UCR.
- Todas las modalidades de vínculo remunerado se supervisan y evalúan por las unidades operativas, el Consejo de Posgrado o la vicerrectoría, y están sujetas a control y auditoría institucional.
- Los vínculos remunerados se formalizan mediante instrumentos legales siguiendo las normas y procedimientos de la institución.
- Las vicerrectorías verifican el cumplimiento normativo de los vínculos remunerados y aprueban los planes de inversión de bienes inmuebles.


La FundaciónUCR también está al servicio de organizaciones e instituciones externas que deseen colocar recursos financieros en el desarrollo de programas, proyectos y actividades para el beneficio cultural, científico, tecnológico y socioeconómico de Costa Rica, según el artículo 7 de la ley N.5338 ley de Fundaciones que cita:

“Las Fundaciones no tienen finalidades comerciales. Sin embargo, podrán realizar operaciones de esa índole para aumentar su patrimonio, pero los ingresos que obtengan deberán destinarlo exclusivamente a la realización de sus propios objetivos”

A su vez el Convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la investigación, R-CONV-003-2025, indica lo siguiente;

La “Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico”, No. 7169, en sus artículos 93,94 y 95; establece entre otras cosas:

- a. La venta de servicios en ciencia y tecnología a cargo de las universidades estatales a favor de terceros constituye “actividad ordinaria” para todos los efectos legales y podrán utilizarse los procedimientos de contratación directa.
- b. Para mejorar la venta de estos bienes y servicios las universidades quedan habilitadas y autorizadas para crear fundaciones y empresas auxiliares.

| Sistema de Gestión de Calidad | | | | | | |
|---|-----------------------|---|---|------------|---------|----------|
|  Fundación de la Universidad de Costa Rica | Código del Documento: | | OOF-MA001 | | | |
| | Nombre del Documento: | | Manual de Prevención del Riesgo de LC-FT-FPADMA (APNFD) | | | |
| | Versión: | 4 | Fecha: | 18-03-2026 | Página: | 14 de 44 |

c. Se deben establecer procedimientos para que los recursos producto de la venta de los servicios sean trasladados en forma ágil y efectiva a los propios entes de investigación que los generaron; y los fondos se inviertan según el criterio de las autoridades universitarias.


El Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 6146-01, 04-12-17 publicado en el Alcance a la Gaceta Universitaria 27-2017, establecen en el artículo 7 Instancias de Control en la Administración Financiera lo siguiente: “La OAF y la FundaciónUCR serán las encargadas de apoyar en la administración, ejecución y control financiero, en concordancia con la normativa institucional y la legislación nacional. Para tal efecto, los programas, proyectos o actividades del vínculo remunerado deben de aportar un 5% de los fondos para los costos de administración”

El Consejo Universitario en la sesión ordinaria N.5179 del 15 de agosto del año 2007, analizando la relación de la FundaciónUCR (en aquel momento FUNDEVI) en el considerando seis determinó: “FUNDEVI es considerada por la Universidad de Costa Rica como un mecanismo de administración financiera de recursos externos, agilizando la venta de bienes y el suministro de servicios ligados a proyectos de investigación y actividades conexas.”

En igual forma y en la misma sesión ordinaria antes citada del Consejo Universitario, en el considerando séptimo determinó: “ FUNDEVI se encuentra sujeta a la normativa de naturaleza privada y a la que regula su relación con los entes públicos tales como: La Constitución Política de Costa Rica, los tratados, las leyes generales o especiales, la Ley de Fundaciones, el Acta Constitutiva, su Reglamento sin dejar de lado la fiscalización que ejerce sobre ella la Contraloría General de la República, así como el control que la misma Universidad de Costa Rica ha procurado en pro del mejor funcionamiento y el presente convenio marco(...)”

La razón de ser de la FundaciónUCR, como parte de sus objetivos, tiene sentido en el marco de la Universidad de Costa Rica ya que fue constituida para apoyarla y promover el desarrollo de sus actividades científicas y tecnológicas. En el Acta Constitutiva de esta entidad, se estipula que los integrantes de su Junta Administrativa serán las personas que ocupen los cargos de Vicerrectores de Acción Social, Docencia e Investigación de esta Universidad o sus respectivos delegados.

La FundaciónUCR cumple con los principios institucionales para la regulación y administración de los fondos públicos, según los procedimientos que son establecidos por la Contraloría General de la República.

| Sistema de Gestión de Calidad | | | | | | |
|---|-----------------------|---|---|------------|---------|----------|
|  Fundación de la Universidad de Costa Rica | Código del Documento: | | OOF-MA001 | | | |
| | Nombre del Documento: | | Manual de Prevención del Riesgo de LC-FT-FPADMA (APNFD) | | | |
| | Versión: | 4 | Fecha: | 18-03-2026 | Página: | 15 de 44 |

La FundaciónUCR tiene como finalidad promover el desarrollo y la transferencia del conocimiento, la ejecución de la actividad de vinculación remunerada con el sector externo de la Universidad de Costa Rica, mediante programas, proyectos, actividades de vínculo y de cooperación con entes externos, así como el objeto que le establece la cláusula cuarta del Acta Constitutiva.

Reglamentaria y contractualmente, FundaciónUCR es el administrador de los recursos que se obtengan de cooperaciones, por cuenta y a favor de la UCR para el desarrollo de sus actividades académicas de desarrollo científico, tecnológico e innovativo. Es decir, la ejecutora de las actividades académicas es y siempre será la UCR (por medio de sus funcionarios), y la administradora de los proyectos en términos financieros será la FundaciónUCR.

En este sentido, FundaciónUCR tiene el deber de atender las instrucciones expresas y por escrito que le den los distintos órganos universitarios, establecer las relaciones con los cooperantes, recibir los recursos, gestionar los pagos que deriven de los programas, presentar informes de ejecución y liquidación de cada presupuesto asignado a cada programa, e incluso de rendir informes a la Contraloría General de la República sobre el uso de los fondos.


En concordancia con lo anteriormente expuesto, se entenderá que, para los efectos de la aplicación de los requisitos de la Política Conozca a su Cliente conforme a lo establecido en el Acuerdo 13-19 SUGEF, la UCR será considerada como único cliente de la FundaciónUCR, siempre que las transacciones se encuentren relacionadas con los Programas, Proyectos y Actividades.

Respecto de estos últimos, únicamente se aplicará un proceso de debida diligencia simplificada en las relaciones que se mantengan con los Entes Cooperantes y/o Contratantes.

Cuando se establezcan relaciones con Entes Cooperantes y/o Contratantes no vinculados a la UCR, dichos Entes Cooperantes deberán ser considerarse como clientes, aplicándose la totalidad de los requisitos de la Política Conozca a su Cliente establecidos en el Acuerdo 13-19 de la SUGEF.

6.1.2. Documentos asociados

A fin de garantizar el cumplimiento de los procedimientos, manuales y políticas establecidas para la prevención del riesgo de LC/FT/FPADM, se han definido una serie de documentos clave que estructuran y guían las acciones a seguir en diversas áreas operativas. Estos documentos aseguran la correcta implementación y actualización de los procesos relacionados con el conocimiento del cliente, la clasificación de riesgos, la gestión de operaciones sospechosas, y la administración del riesgo en general, así como los procedimientos internos relacionados con la selección y contratación del personal. A continuación, se detallan los documentos asociados:

| Sistema de Gestión de Calidad | | | | | | |
|---|-----------------------|---|---|------------|---------|----------|
|  Fundación de la Universidad de Costa Rica | Código del Documento: | | OOF-MA001 | | | |
| | Nombre del Documento: | | Manual de Prevención del Riesgo de LC-FT-FPADMA (APNFD) | | | |
| | Versión: | 4 | Fecha: | 18-03-2026 | Página: | 16 de 44 |

- OOF-MA001: Manual de Prevención del Riesgo de LC-FT-FPADMA(APNFD).
- OOF-PR001: Procedimiento Solicitud y actualización de información de CEB para el envío o recepción de transferencias internacionales.
- OOF-PR002: Procedimiento para la clasificación de riesgo CEB.
- OOF-PR003: Procedimiento para el reporte de operaciones Sospechosas.
- OOF-PR004: Procedimiento para la administración de riesgos.
- R-Conv-003-2025: Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación.


6.1.3. Responsables

La implementación y seguimiento de las políticas, manuales y procedimientos relacionados con la prevención del riesgo de LC/FT/FPADM recae en diferentes niveles y roles dentro de la organización. Los principales responsables son:

- El Coordinador de Programas, Proyectos y Actividades (PPA).
- El Gestor de Ingresos.
- El Auxiliar de Ingresos
- El Gestor de Egresos.
- El Ejecutivo de Proyecto.
- La Persona de Enlace u Oficial de Cumplimiento.

6.1.4. Responsabilidades de la FundaciónUCR como sujeto obligado

- a) Cumplir con las disposiciones del Reglamento para la prevención del riesgo de LC/FT/FPADM (Acuerdo SUGEF 13-19).
- b) Aplicación de una Política Conozca a su cliente, de manera efectiva, conforme a los principios y requerimientos establecidos por la Normativa legal y regulatoria vigente.
- c) Contar con una clasificación de riesgo LC/FT/FPADM para los clientes.
- d) Registro y control de las transferencias enviadas y recibidas desde y hacia el exterior.
- e) Remitir para aprobación a la Autoridad máxima la actualización del Manual.
- f) Actualizar al menos cada dos años el Manual.


| Sistema de Gestión de Calidad | | | | | | |
|---|-----------------------|---|---|------------|---------|----------|
|  Fundación de la Universidad de Costa Rica | Código del Documento: | | OOF-MA001 | | | |
| | Nombre del Documento: | | Manual de Prevención del Riesgo de LC-FT-FPADMA (APNFD) | | | |
| | Versión: | 4 | Fecha: | 18-03-2026 | Página: | 17 de 44 |

- g) Comunicar a todos los funcionarios y mantener en un sitio accesible a todos los colaboradores el Manual.
- h) Detección, control y reporte de las operaciones inusuales y sospechosas.
- i) Revisión de la base de datos contra listas internacionales.
- j) Capacitación permanente y el adiestramiento continuo de todo su personal.
- k) Establecimiento de funciones, responsabilidades y obligaciones de la oficialía de cumplimiento.
- l) Establecimiento de funciones, responsabilidades y obligaciones del Comité de Cumplimiento y Administración Superior.
- m) Establecimiento de sanciones disciplinarias internas aplicables por incumplimiento de las políticas y procedimientos internos relacionados con la prevención de la LC/FT/FPADM a través del área de Talento Humano.
- n) Código de Conducta y Ética.

6.1.5. Responsabilidades de la Autoridad máxima

La autoridad máxima es responsable de aprobar las políticas que permitan el cumplimiento de lo establecido en la ley 7786, sus reformas y normativa conexas y dar seguimiento a la efectividad y eficacia de los procesos relacionados con la prevención del riesgo de LC/FT/FPADM. Sin perjuicio de otras responsabilidades establecidas en el marco legal y reglamentario vigente, las responsabilidades de la Autoridad máxima son:

- a) Aprobar el plan de trabajo de la Persona de Enlace, así como su liquidación anual.
- b) Solicitar, conocer, discutir, dar seguimiento y tomar decisiones sobre los temas relacionados con la prevención del riesgo de LC/FT/FPADM, lo cual debe quedar consignado en actas.
- c) Aprobar políticas que permitan verificar que las auditorías internas y externas relacionadas con estudios de riesgo LC/FT/FPADM se realiza por personal que posea competencias, conocimientos y experiencia demostrables en este riesgo.
- d) Además, prueba:


| Sistema de Gestión de Calidad | | | | | | |
|---|-----------------------|---|---|------------|---------|----------|
|  Fundación de la Universidad de Costa Rica | Código del Documento: | | OOF-MA001 | | | |
| | Nombre del Documento: | | Manual de Prevención del Riesgo de LC-FT-FPADMA (APNFD) | | | |
| | Versión: | 4 | Fecha: | 18-03-2026 | Página: | 18 de 44 |

- El manual de cumplimiento y su actualización.
- La evaluación de riesgo de LC/FT/FPADM.
- La metodología de clasificación de riesgo de los clientes y sus modificaciones.
- Aprueba el plan correctivo derivado de los resultados de la evaluación de LC/FT/FPADM.

6.1.6. Responsabilidades de la Administración Superior

Bajo la supervisión de la autoridad máxima, la administración superior es la responsable de implementar las actividades en torno a la gestión para prevenir los riesgos de LC/FT/FPADM. Sin perjuicio de otras responsabilidades establecidas en el marco legal y reglamentario vigente, las responsabilidades de la Administración Superior son, al menos las siguientes:

- Velar porque se asignen los recursos humanos, financieros y tecnológicos aprobados por la Autoridad Máxima para la Oficialía de Cumplimiento.
- Nombrar y evaluar el desempeño de la Persona de Enlace, según las políticas y procedimientos establecidos.
- Supervisar las áreas operativas del sujeto obligado para garantizar el cumplimiento de las políticas, procedimientos y controles en materia de LC/FT/FPADM.
- Asignar las responsabilidades con respecto a la aplicación de las medidas preventivas del riesgo de LC/FT/FPADM, en relación con la diligencia debida en el conocimiento del cliente por parte de las áreas de negocio y el conocimiento de los empleados, directivos, socios y beneficiarios finales por parte de la función de gestión de talento humano.
- Asegurar que el código de conducta sea conocido y aplicado por todo el personal.
- Asegurar que el código de conducta y otros instrumentos, según correspondan, incluya las responsabilidades, consecuencias legales y medidas o sanciones disciplinarias relacionadas con el incumplimiento de las políticas para la prevención de LC/FT/FPADM.
- Asegurar que las políticas de confidencialidad en el manejo de la información propia respecto a empleados, administración superior, y aquella a la que tienen acceso, incluyan el tratamiento de los temas relacionados con LC/FT/FPADM.

| Sistema de Gestión de Calidad | | | | | | |
|---|-----------------------|---|---|------------|---------|----------|
|  Fundación de la Universidad de Costa Rica | Código del Documento: | | OOF-MA001 | | | |
| | Nombre del Documento: | | Manual de Prevención del Riesgo de LC-FT-FPADMA (APNFD) | | | |
| | Versión: | 4 | Fecha: | 18-03-2026 | Página: | 19 de 44 |

6.1.7. Comité de Cumplimiento

- a) El comité de cumplimiento es un órgano de apoyo en la vigilancia de la gestión eficiente del riesgo de LC/FT/FPADM deberá reportar directamente a la Autoridad máxima o Administración Superior.
- b) Corresponde a la Autoridad máxima o Administración Superior definir la cantidad de miembros del Comité de Cumplimiento y realizar el nombramiento.
- c) Este Comité está conformado por personas aprobados por la Administración Superior, que cuenten con un balance de habilidades, competencias y conocimientos, que de forma colectiva posean aptitudes necesarias para atender sus responsabilidades.
- d) El Oficial de Cumplimiento o Persona de Enlace y la administración Superior son miembros permanentes de este comité, el oficial de cumplimiento solo con derecho a voz. además, debe formar parte de este comité un funcionario de alto nivel del área de negocios.

6.1.7.1. Funciones del Comité de Cumplimiento


El comité de cumplimiento es responsable de:

- a) Revisar las políticas, procedimientos, normas y controles implementados por el sujeto obligado para cumplir con el marco normativo vigente en materia de LC/FT/FPADM.
- b) Proponer a la Autoridad máxima o Administración Superior las políticas de confidencialidad en el manejo de la información propia respecto a empleados, directivos y socios y aquella a la que tienen acceso, en el tratamiento de los temas relacionados con LC/FT/FPADM.
- c) Conocer el plan de trabajo de la oficialía de cumplimiento, vigila el cumplimiento de este plan.

6.1.7.2. Integrantes del Comité de Cumplimiento

El Comité de Cumplimiento estará compuesto por los siguientes miembros, quienes serán designados por la Autoridad Máxima o la Administración Superior por un periodo de un año, con posibilidad de reelección, y podrán ser removidos por justa causa mediante acuerdo de la Autoridad máxima o Administración Superior:

- Delegado(a) Ejecutivo (a).
- Delegado (a) Ejecutivo (a) Adjunto(a).
- Coordinador(a) de Fomento y Gestión de Proyectos

| Sistema de Gestión de Calidad | | | | | | |
|---|-----------------------|---|---|------------|---------|----------|
|  Fundación de la Universidad de Costa Rica | Código del Documento: | | OOF-MA001 | | | |
| | Nombre del Documento: | | Manual de Prevención del Riesgo de LC-FT-FPADMA (APNFD) | | | |
| | Versión: | 4 | Fecha: | 18-03-2026 | Página: | 20 de 44 |

- Director(a) Financiero (a) Contable.
- Director(a) de Gestión de Presupuestos.
- Coordinador (a) de Talento Humano.
- Oficial de Cumplimiento.

6.1.8. Reuniones y decisiones

Para que las reuniones sean válidas, se requerirá un quórum de la mayoría simple. Estas serán reuniones periódicas, al menos una cada tres meses, y podrán realizarse de manera presencial o virtual. El objetivo será dar seguimiento al cumplimiento de las políticas y procedimientos implementados, así como tomar las medidas necesarias en caso de que se requiera. Al finalizar cada sesión, el Oficial de Cumplimiento redactará un acta con los acuerdos y disposiciones adoptadas por el Comité de Cumplimiento. Esta será distribuida entre los miembros para que realicen las observaciones pertinentes y, posteriormente, sea firmada de manera autógrafa o digital.


Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría simple de votos de los presentes, en caso de empate, el voto de la Autoridad Superior tendrá carácter dirimente.

6.1.9. Confidencialidad y conflicto de interés

- Todos los miembros del Comité están obligados a guardar confidencialidad sobre la información que conozcan en el ejercicio de sus funciones.
- En caso de conflicto de interés, el miembro afectado deberá abstenerse de participar en la deliberación o votación.

6.1.10. Persona de enlace

- La FundaciónUCR designará a una Persona de enlace, quién será nombrado por la Autoridad máxima o Administración superior, con el objeto de identificar las vulnerabilidades de exposición al riesgo de LC/FT/FPADM, y establecer métodos y acciones para la prevención de este riesgo.
- En caso de ausencia de la Persona de enlace, este será sustituido por un colaborador que realice las funciones que le corresponden al mismo.
- La FundaciónUCR, comunicará a la Superintendencia y a la UIF del ICD, el nombramiento de la Persona de enlace, en los casos que corresponda, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a su designación, incluyendo las calidades y/o atestados.

| Sistema de Gestión de Calidad | | | | | | |
|---|-----------------------|---|---|------------|---------|----------|
|  Fundación de la Universidad de Costa Rica | Código del Documento: | | OOF-MA001 | | | |
| | Nombre del Documento: | | Manual de Prevención del Riesgo de LC-FT-FPADMA (APNFD) | | | |
| | Versión: | 4 | Fecha: | 18-03-2026 | Página: | 21 de 44 |

d) Asimismo, debe comunicar la conclusión de la relación de cualquiera de ellos, y las justificaciones correspondientes.

6.1.10.1. Requisitos de la Persona de enlace


- a) La Persona de enlace, debe cumplir al menos con los siguientes requisitos y calidades:
1. Mayor de edad.
 2. Formación académica con base en lo establecidos por la normativa vigente emitida por la Superintendencia General de Entidades Financieras.
 3. Experiencia mínima de un año en labores de Oficialía de cumplimiento o en actividades de control de transacciones relacionadas con tesorería y transferencia internacionales.
 4. Conocimiento en materia de prevención de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.
 5. Conocimiento sobre hojas de cálculo electrónicas, procesadores de texto y correo electrónicos.

6.1.10.2. Incompatibilidades en los nombramientos de la Persona de enlace

- a) No pueden ser designados como Persona de enlace aquellas personas que:
1. Hayan sido condenadas por cualquiera de los delitos relacionados con temas de LC/FT/FPADM.
 2. Se encuentren designadas en listas en materia de LC/FT/FPADM, de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) o la Oficina de Control de Activos Extranjeros de Estados Unidos (OFAC, por sus siglas en inglés).

6.1.10.3. Funciones de la Persona de enlace

- a) La Persona de enlace de la FundaciónUCR debe realizar las siguientes funciones, con el objeto de prevenir el riesgo de LC/FT/FPADM:
1. Ser el enlace directo entre la FundaciónUCR, la Superintendencia y cualquier otra autoridad competente.
 2. Elaborar y actualizar el manual de prevención del riesgo de LC/FT/FPADM.
 3. Establecer medidas y controles sobre la prevención del riesgo de LC/FT/FPADM en relación con:
 - i. Identificación y debida diligencia del CEB cuando establezca relaciones comerciales o de cooperación internacional con el sujeto obligado.
 - ii. Mantenimiento y disponibilidad de información sobre los registros de transacciones con el CEB del cual se reciba o gire transferencias del exterior.


| Sistema de Gestión de Calidad | | | | | | |
|---|-----------------------|---|---|------------|---------|----------|
|  Fundación de la Universidad de Costa Rica | Código del Documento: | | OOF-MA001 | | | |
| | Nombre del Documento: | | Manual de Prevención del Riesgo de LC-FT-FPADMA (APNFD) | | | |
| | Versión: | 4 | Fecha: | 18-03-2026 | Página: | 22 de 44 |

- iii. Personas expuestas políticamente (PEP).
 - iv. Surgimiento de nuevas tecnologías, nuevos productos y nuevas prácticas comerciales.
 - v. Relaciones comerciales y transacciones con personas físicas o jurídicas e instituciones financieras, domiciliadas en países catalogados de riesgo por organismos internacionales.
 - vi. Preparar y comunicar con absoluta independencia el reporte de operaciones sospechosas a la UIF del ICD, incluyendo los intentos de realizarlas.
 - vii. Confidencialidad cuando se está entregando a UIF del ICD un reporte de operación sospechosa o información relacionada.
4. Coordinar las labores de capacitación en materia de LC/FT/FPADM, tanto para los funcionarios regulares como para los de nuevo ingreso.
 5. Validar y enviar los reportes requeridos por las autoridades competentes.
 6. Realizar monitoreo de las transacciones de los CEB, para identificar aquellas sin justificación documental (fundamento económico o legal) o que se salen del patrón habitual.
 7. Elaborar y presentar informes al menos cada seis meses, de la gestión realizada por la Persona de enlace, a la Autoridad Máxima del sujeto Obligado para la toma de decisiones.
 8. Verificar la integridad de: los apoderados, directivos, administradores y empleados de FundaciónUCR.
 9. Atender las solicitudes de autoridades competentes (decomiso, secuestro u otra medida cautelar), sobre bases relacionadas con la comisión de los delitos previstos en la Ley 7786.

6.1.11. Función de la auditoría interna

Los sujetos obligados que posean una auditoría interna deben velar porque su auditoría interna evalúe la efectividad y el cumplimiento de las políticas, manuales, procedimientos y controles para la prevención y detección de la LC/FT/FPADM. En ausencia de esta figura debe designarse un funcionario para que realice esta labor, independiente de las áreas de negocio. Los sujetos obligados que deben cumplir con esta disposición son determinados en los lineamientos generales a este Reglamento.

Los sujetos obligados que requerirán las labores de auditoría interna serán aquellos catalogados por la Superintendencia como tipo 1.

| Sistema de Gestión de Calidad | | | | | | |
|---|-----------------------|---|---|------------|---------|----------|
|  Fundación de la Universidad de Costa Rica | Código del Documento: | | OOF-MA001 | | | |
| | Nombre del Documento: | | Manual de Prevención del Riesgo de LC-FT-FPADMA (APNFD) | | | |
| | Versión: | 4 | Fecha: | 18-03-2026 | Página: | 23 de 44 |

Para efectos de su clasificación como Sujeto Obligado Tipo 3 ante la SUGEF, la FundaciónUCR no está obligada a contar con una función de Auditoría Interna, dado que dicha exigencia no es de carácter obligatorio para las entidades designadas bajo este tipo.

6.2. GESTIÓN DE RIESGOS

6.2.1. Nuevas tecnologías, Productos y Servicios

La FundaciónUCR, previo al lanzamiento de nuevos productos o servicios y nuevas prácticas comerciales, nuevos mecanismos y canales de distribución, el uso de nuevas tecnologías o en desarrollo, evaluará los riesgos de LC/FT/FPADM y tomará las acciones para mitigarlos.

a) Administración y evaluación del riesgo LC/FT/FPADM.

La FundaciónUCR aplicará el OOF-PR004 Procedimiento para la administración del riesgo de LC/FT/FPADM cada tres años, para el proceso de autoevaluación de la gestión de riesgos de LC/FT/FPADM el cual identifica, evalúa y entiende los riesgos inherentes de los clientes, zonas geográficas, proveedores, productos, servicios y/o convenios, Cooperantes y/o Contratantes y beneficiarios que realizan pagos por medio de transferencias internacionales, considera variables, cuantitativas y cualitativas y está basado en tres factores:

1. Tipo de cliente: Variables relacionadas con el tipo de cliente y sus características.
2. Zona geográfica: Abarca conceptos de ubicación relacionados directamente al cliente y a la ubicación donde se desarrolla la actividad generadora de los recursos.
3. Productos: Toma en cuenta los productos utilizados por el cliente.


b) Metodología para la clasificación de riesgo de los clientes

1. Se ha establecido el OOF-PR002 Procedimiento para la clasificación de riesgos del CEB, para la clasificación del riesgo de los clientes, la cual considera variables cuantitativas y cualitativas y está basada en siete variables:

- Nacionalidad.
- Profesión u oficio.
- Actividad económica.
- Origen de fondos.
- Persona expuesta políticamente.
- Zona geográfica.
- Productos.

2. Los niveles de clasificación aplicados a los clientes son los siguientes:

- Alto

| Sistema de Gestión de Calidad | | | | | | |
|---|-----------------------|---|---|------------|---------|----------|
|  Fundación de la Universidad de Costa Rica | Código del Documento: | | OOF-MA001 | | | |
| | Nombre del Documento: | | Manual de Prevención del Riesgo de LC-FT-FPADMA (APNFD) | | | |
| | Versión: | 4 | Fecha: | 18-03-2026 | Página: | 24 de 44 |

- Medio
 - Bajo
3. Anualmente se debe de realizar una actualización de la categoría de riesgo de los clientes, los resultados son informados al Comité de Cumplimiento y se gestiona con las áreas cualquier requerimiento adicional que sea necesario.

6.3. POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS

6.3.1. Política Conozca a su CEB


FundaciónUCR recopilará únicamente la información de su cliente UCR, de Entes Cooperantes y/o Contratantes que no tengan relación directa con la UCR y de los PPAS se realizará una debida diligencia simplificada del conocimiento del Ente Cooperante o Contratante, según corresponda.

6.3.1.1. CEB habitual (Persona física).

A continuación, se detalla la información mínima y disposiciones de la diligencia del CEB habitual físico que mantiene una relación habitual con la FundaciónUCR. Dicha información podrá estar en un expediente físico o electrónico.

Disposiciones generales

- 1) Clientes designados en listas de organismos internacionales.
 - a) Verificación y confirmación.
 - Corroborar que la coincidencia sea exacta, validando todos los datos identificados.
 - Utilizar fuentes oficiales o bases de datos reconocidas para confirmar la inclusión en la lista.
 - b) Inicio de relación comercial.
 - De forma preventiva, suspender cualquier transacción relacionada con el cliente, se analiza la coincidencia y se determina si se continua con la relación comercial, o bien se solicita un visto bueno a la administración superior o se reporta a la UIF, siguiendo el OOF-PR001 Procedimiento para el reporte de operaciones sospechosas.
 - c) Análisis de la continuidad comercial.
 - Evaluar el historial transaccional, productos contratos, y grado de exposición de la FundaciónUCR ante posibles sanciones o riesgos legales.
 - d) Notificación interna.
 - Informar de manera inmediata a la administración Superior y al coordinar del área.

| Sistema de Gestión de Calidad | | | | | | |
|---|-----------------------|---|---|------------|---------|----------|
|  Fundación de la Universidad de Costa Rica | Código del Documento: | | OOF-MA001 | | | |
| | Nombre del Documento: | | Manual de Prevención del Riesgo de LC-FT-FPADMA (APNFD) | | | |
| | Versión: | 4 | Fecha: | 18-03-2026 | Página: | 25 de 44 |

e) Registro y documentación.

- Archivar toda la información, documentación y comunicaciones relacionadas con la detección, análisis y notificación del caso, garantizando su custodia y confidencialidad.

f) Seguimiento continuo.

- Mantener en monitoreo constante de la relación y cualquier intento de operación por parte del cliente, así como de actualizaciones en listas internacionales de sanciones.

6.3.1.2. Requisitos que se le solicitan al cliente.

- a) Formulario Conozca a su Cliente vigente CEB, completo y firmado por el cliente, la firma puede ser autógrafa, digital o por medio de DocuSign.
- b) Pasaporte, para las personas extranjeras no residentes.

6.3.1.3. Requisitos completados internamente.


- a) Revisión de los CEB físicos en las listas de organismos internacionales, tales como OFAC y ONU, al titular, autorizados beneficiarios y todo aquel relacionado con el cliente. En caso de que el resultado en estas listas sea positivo, la Persona de Enlace evaluará la información y remitirá un aviso al área que solicitó la consulta para que se analice previo a la vinculación, la calificación de estos clientes es de Alto Riesgo, por lo que deberán cumplir con el flujo establecido y la debida diligencia reforzada según el Manual de cumplimiento.
- b) Matriz de riesgo de LC/FT/FPAD

6.3.2. CEB habitual (Persona jurídica).

A continuación, se detalla la información mínima y disposiciones del CEB habitual jurídico que mantiene una relación habitual con la FundaciónUCR. Dicha información podrá estar en un expediente físico o electrónico.


Disposiciones generales:

- a) No se podrán vincular ni mantener como clientes a sociedades con acciones al portador.
- b) Las personas jurídicas domiciliadas en el exterior presentarán los documentos equivalentes, debidamente legalizados diplomáticamente o apostillados, de manera que se puedan

| Sistema de Gestión de Calidad | | | | | | |
|---|-----------------------|---|---|------------|---------|----------|
|  Fundación de la Universidad de Costa Rica | Código del Documento: | | OOF-MA001 | | | |
| | Nombre del Documento: | | Manual de Prevención del Riesgo de LC-FT-FPADMA (APNFD) | | | |
| | Versión: | 4 | Fecha: | 18-03-2026 | Página: | 26 de 44 |

identificar las personas físicas beneficiarias finales y propietarias del capital representado en acciones o participaciones.

- c) En el caso de fideicomisos se debe obtener la información suficiente que permita conocer el objeto del fideicomiso, el patrimonio fideicomitado, el origen de fondos y el conocimiento de la identidad de los fideicomitentes, fideicomisarios o beneficiarios finales y del fiduciario.
- d) Para Fundaciones se debe de obtener información sobre el objeto, el origen de fondos, el país de constitución y los responsables de su administración.
- e) Clientes designados en listas de organismos internacionales.
1. Verificación y confirmación.
 - Corroborar que la coincidencia sea exacta, validando todos los datos identificados.
 - Utilizar fuentes oficiales o bases de datos reconocidas para confirmar la inclusión en la lista.
 2. Inicio de relación comercial.
De forma preventiva.
 - Suspender cualquier transacción relacionada con el cliente, en el tanto se analiza la coincidencia y se determina si se continua con la relación comercial, o bien se solicita un visto bueno a la administración superior o se reporta a la UIF, siguiendo el OOF-PR001 Procedimiento para el reporte de operaciones sospechosas.
 3. Análisis de la continuidad comercial.
 - Evaluar el historial transaccional, productos contratos, y grado de exposición de la FUNDACIONUCR, ante posibles sanciones o riesgos legales.
 4. Notificación interna.
 - Informar de manera inmediata a la administración Superior y al coordinar del área.
 5. Registro y documentación.
 - Archivar toda la información, documentación y comunicaciones relacionadas con la detección, análisis y notificación del caso, garantizando su custodia y confidencialidad.
 6. Seguimiento continuo.
Mantener en monitoreo constante de la relación y cualquier intento de operación por parte del cliente, así como de actualizaciones en listas internacionales de sanciones.
- f) Estructuras accionarias complejas, aquellas estructuras accionarias o de las participaciones


| Sistema de Gestión de Calidad | | | | | | |
|---|-----------------------|---|---|------------|---------|----------|
|  Fundación de la Universidad de Costa Rica | Código del Documento: | | OOF-MA001 | | | |
| | Nombre del Documento: | | Manual de Prevención del Riesgo de LC-FT-FPADMA (APNFD) | | | |
| | Versión: | 4 | Fecha: | 18-03-2026 | Página: | 27 de 44 |

representativas del capital social que cuenten con uno o más de las siguientes características:

- 1) Tres o más niveles accionarios.
- 2) Que en el tercer nivel o las acciones o participaciones se encuentren asignadas.
 - Otras sociedades jurídicas (nacional o extranjera).
 - Contratos de fideicomiso (nacional o extranjeros).
 - Fundaciones sin fines de lucro o de interés privado (nacionales o extranjeros)
- 3) Sociedades cuya constitución legal sea en un país de alto riesgo o paraíso fiscal. Si la estructura accionaria en sí misma no permite identificar los beneficiarios físicos finales o personas que controlan la sociedad principal.

6.3.2.1. Requisitos que se le solicitan al cliente.

- a) Formulario Conozca a cliente CEB vigente completo y firmado por el (los) representantes (s) legal (es) del cliente de forma autógrafa, digital, o por medio de DocuSign.
- b) Pasaporte o documento de identidad válido y vigente del firmante.
- c) Respaldo por escrito de la negativa de entrega del punto A, cuando aplique.
- d) Certificación de personería jurídica.
 - 1) Las certificaciones físicas deben tener una fecha de emisión no mayor a un mes. Cuando la certificación sea emitida por el Registro Nacional es forma digital, la vigencia será de 15 días naturales.
 - 2) Certificación emitida por Notario Público, la cual certifique las participaciones representativas del capital social, el número de participaciones emitidas, suscritas y pagadas, el tipo y valor de cada tipo de participación; y el nombre, calidades y dirección exacta de los propietarios o beneficiarios finales, según los asientos de inscripción del libro respectivo legalizado de la persona jurídica, cuando estas participaciones sean iguales o superiores al 10% del capital social o de los que posean la mayor participación, aun cuando no exceda el porcentaje señalado. El notario dará fe con vista en el asiento del libro respectivo legalizado, que las participaciones sociales y los beneficiarios finales son las que constan a la fecha de emisión de la certificación.
 - 3) En caso de que los participantes o beneficiarios sean personas jurídicas o cualquier otra figura jurídica, se debe presentar el mismo detalle antes mencionado, hasta el nivel de persona física con participación directa o indirecta igual o superior al 10% del capital


| Sistema de Gestión de Calidad | | | | | | |
|---|-----------------------|---|---|------------|---------|----------|
|  Fundación de la Universidad de Costa Rica | Código del Documento: | | OOF-MA001 | | | |
| | Nombre del Documento: | | Manual de Prevención del Riesgo de LC-FT-FPADMA (APNFD) | | | |
| | Versión: | 4 | Fecha: | 18-03-2026 | Página: | 28 de 44 |

social, o de los que posean la mayor participación cuando no exceda el porcentaje señalado. Dicha certificación debe tener una fecha de emisión no mayor a un mes.

- 4) En los casos de personas jurídicas, el documento requerido en este numeral, no aplica cuando la persona jurídica, o sus propietarios o beneficiarios sean una institución pública o gubernamental, o entidades financieras sujetas a la fiscalización de las superintendencias adscritas al CONASSIF, en materia de LC/FT, u organismos intergubernamentales o empresas o figuras jurídicas cuyas acciones o valores de contenido patrimonial se coticen en un mercado organizado, nacional o extranjero, y que cuente con un órgano de regulación que sea miembro de la International Organization of Securities Commissions (IOSCO, por sus siglas en ingles).
- 5) Las personas jurídicas domiciliadas en el exterior presentarán los documentos equivalentes, debidamente legalizados diplomáticamente o apostillados.
- 6) Para asociaciones, cooperativas, fundaciones y similares nacionales o extranjeras, el sujeto obligado solicitará documentos equivalentes y propios de este tipo de entidades.

6.3.2.2. Requisitos completados internamente.

- a) A través de la documentación solicitada se debe de verificar si el cliente jurídico posee personas físicas identificadas como Personas Políticamente Expuestas dentro de sus miembros de Junta Directiva, accionistas, beneficiarios finales, representantes legales y autorizados a disponer, en cuyo caso, la sociedad se identificará como PEP relacionado.
- b) En el caso que la calificación de riesgo obtenida por el cliente sea de Alto Riesgo, el expediente del cliente deberá contar con la aprobación escrita de la Administración Superior y revisión previa de la Política Conozca a su cliente por parte de la Persona de Enlace.
- c) Estudio en listas internacionales de todas las partes relacionadas (representantes legales, accionistas, autorizados, beneficiarios, contrapartes, etc.). En caso de que el resultado en estas listas sea positivo la Persona de Enlace remitirá un aviso al área que solicito la consulta para analizar la situación previa a la vinculación.
- d) Matriz de riesgo de LC/FT/FPADM. La información que la FundaciónUCR recopile y registre de sus CEB, será conservada de forma individualizada para cada CEB ya sea de manera física o electrónica.

| Sistema de Gestión de Calidad | | | | | | |
|---|-----------------------|---|---|------------|---------|----------|
|  Fundación de la Universidad de Costa Rica | Código del Documento: | | OOF-MA001 | | | |
| | Nombre del Documento: | | Manual de Prevención del Riesgo de LC-FT-FPADMA (APNFD) | | | |
| | Versión: | 4 | Fecha: | 18-03-2026 | Página: | 29 de 44 |

6.3.3. Debida diligencia simplificada para Entes Cooperantes y/o Contratantes de los Proyectos, Programas y Actividades relacionados a la UCR.

La FundaciónUCR aplicará una debida diligencia simplificada a los Entes Cooperantes y/o Contratantes que tenga relación con los Proyectos, Programas y Actividades que estén relacionados con la gestión de la UCR, con los cuales mantiene una relación comercial o de cooperación internacional, así como para administrar los riesgos relacionados con la legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, que se podrían generar eventualmente de la relación con los Entes Cooperantes y/o Contratantes, lo anterior con el fin de minimizar el riesgo de ser un vehículo para propósitos ilícitos.

Al inicio de la relación y cuando así sea requerido, el Entes Cooperantes y/o Contratantes presentará los requisitos documentarios solicitados para realizar la solicitud de un servicio o producto de la empresa y/o actualizar sus datos.


Esta revisión deberá ser más estricta para los Entes Cooperantes y/o Contratantes que envíen dinero de Jurisdicciones que se encuentren en el Índice Global de Terrorismo. Estos países se encuentran en la página web de Instituto de Economía y Paz, que se actualiza cada año. ([Índice Global de Terrorismo | Países más afectados por el terrorismo](#)).

Esta política alcanza a todas las transacciones que realice La FundaciónUCR, en los proyectos de cooperación, contratos internacionales y proyectos que realicen transacciones internacionales para la venta de servicios.

La FundaciónUCR solicitará a los Entes Cooperantes y/o Contratantes, empresas Contratadas internacionales, el documento que contenga el número de identificación, según corresponda en el país ubicado. Algunos Entes Cooperantes y/o Contratantes podrían no tener un número de identificación, ya que son creados por leyes especiales, decretos o convenios internacionales el cuál la procedencia de los recursos proviene del sector público o del gobierno. En estos casos especiales, la persona de Enlace solicitará a la SUGEF mediante un oficio por parte de la Delegación, la inclusión del Cooperante Internacional.

La aplicación de la Política Conozca a su Ente Cooperante y/o Contratante incluye:

- a) Formulario CEB firmado.
- b) Copia del documento de identificación del representante o contacto de quien firma el formulario CEB.
- c) Copia del documento de identificación en el que se evidencie el número oficial de la empresa.
- d) Recopilación y verificación de la documentación e información.

| Sistema de Gestión de Calidad | | | | | | |
|---|-----------------------|---|---|------------|---------|----------|
|  Fundación de la Universidad de Costa Rica | Código del Documento: | | OOF-MA001 | | | |
| | Nombre del Documento: | | Manual de Prevención del Riesgo de LC-FT-FPADMA (APNFD) | | | |
| | Versión: | 4 | Fecha: | 18-03-2026 | Página: | 30 de 44 |

- e) Análisis de la actividad / profesión, origen de fondos y perfil transaccional del cliente.
- f) Clasificación de riesgo.
- g) Custodiar y tener disponible la información obtenida.
- h) Realizar las consultas en listas internacionales.
- i) Monitorear las transacciones del cliente.
- j) Documentación de respaldo relacionada con la apertura o prestación del servicio.

Los documentos mencionados anteriormente dependen del lugar o jurisdicción ubicada cada cooperante y/o donador internacional. No todos los documentos anteriormente mencionados son requisitos para poder formar el expediente.


6.3.4. Debida diligencia reforzada para clientes de Alto Riesgo

Para los CEB catalogados de alto riesgo, la FundaciónUCR, implementará medidas de diligencia reforzada que debe de ser aplicada a los clientes de alto riesgo, incluidos clientes con la condición de PEP, clientes en listas internacionales (OFAC-ONU), países que estén dentro del Índice Global de Terrorismo y que deban seguir vinculados a la entidad y cualquier otro que por sus características individuales tengan una categoría de alto riesgo.

a) Jurisdicciones clasificadas en el Índice Global de Terrorismo

Para aquellos entes cooperantes y/o contratantes que sean personas jurídicas domiciliadas en países ubicados dentro de las jurisdicciones clasificadas en el Índice Global de Terrorismo (puestos 1 al 30), se analizará cada caso de manera individual y se determinará si procede no abrir cuentas ni brindar servicios a la UCR, hasta tanto se cuente con la aprobación expresa de la Administración Superior o de la Delegación Ejecutiva de la Fundación UCR.

A dichos entes cooperantes y/o contratantes se les aplicará un proceso de debida diligencia reforzada o ampliada, con el fin de obtener un mayor conocimiento sobre el origen de los fondos, su actividad y la estructura del beneficiario final y Cualquier información adicional que permita asegurar que los recursos económicos recibidos o entregados se encuentran en el marco de una relación económica cierta y bajo el marco de legalidad en la prevención del lavado de dinero.

| Sistema de Gestión de Calidad | | | | | | |
|---|-----------------------|---|---|------------|---------|----------|
|  Fundación de la Universidad de Costa Rica | Código del Documento: | | OOF-MA001 | | | |
| | Nombre del Documento: | | Manual de Prevención del Riesgo de LC-FT-FPADMA (APNFD) | | | |
| | Versión: | 4 | Fecha: | 18-03-2026 | Página: | 31 de 44 |

b) Personas jurídicas extranjeras

1. La FundaciónUCR, tiene definido dentro de su cartera de CEB relaciones comerciales o de cooperación internacional con personas jurídicas extranjeras, sean en calidad de clientes, entes Cooperantes y/o Contratantes o beneficiarios. El cual antes de iniciar una relación comercial con alguna persona jurídica extranjera:
 - Validará que sean entidades constituidas y registradas en su país de origen de forma nominativa, permitiendo identificar y nombre del titular o propietario.
 - Identificará las personas físicas que han suscrito el pacto constitutivo.
 - Identificará las personas físicas propietarias de las participaciones representativas del capital social, con participación directa o indirecta igual o superior al 10% del capital social, o de los que posean la mayor participación cuando no exceda el porcentaje señalado, al inicio y durante de la relación comercial.
2. Revisión de los CEB jurídicos en las listas de organismos internacionales, tales como OFAC y ONU, al titular, autorizados beneficiarios y todo aquel relacionado con el cliente.


c) CEB designados en listas de organismos internacionales

La FundaciónUCR, implementará lo establecido en este manual con respecto a la Política Conozca a su Cliente, Ente Cooperante y Beneficiarios (CEB, con el fin de realizar medidas de diligencia reforzada con CEB o sus representantes legales que se encuentren designados en listas de organismos internacionales como la Organización de Naciones Unidas (ONU) y Oficina de Control de Activos Extranjeros de estados Unidos de América (OFAC, por sus siglas en inglés).

d) Personas expuestas políticamente (PEP)

Los Sujetos obligados establecerán las medidas de la debida diligencia reforzada Para los clientes catalogados como Personas expuestas políticamente (PEP), sean estos nacionales o extranjeros. El plazo durante el cual será considerado un cliente como PEP comprende todo su nombramiento hasta ocho años posteriores a la finalización de las funciones. En el caso de los presidentes o jefes de estado serán considerados como PEP indefinidamente.

Las personas expuestas políticamente (PEPs) son aquellas que de conformidad con la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, deben de rendir declaración jurada sobre la situación patrimonial ante la Contraloría General de la República, por ocupar los siguientes cargos: los diputados de la Asamblea Legislativa, el presidente de la República, los vicepresidentes; los ministros, con cartera o sin ella, o los funcionarios nombrados con ese rango; los viceministros, los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, el contralor y el subcontralor generales de la República, el defensor y el defensor adjunto de los habitantes, el procurador general y el

| Sistema de Gestión de Calidad | | | | | | |
|---|-----------------------|---|---|------------|---------|----------|
|  Fundación de la Universidad de Costa Rica | Código del Documento: | | OOF-MA001 | | | |
| | Nombre del Documento: | | Manual de Prevención del Riesgo de LC-FT-FPADMA (APNFD) | | | |
| | Versión: | 4 | Fecha: | 18-03-2026 | Página: | 32 de 44 |

procurador general adjunto de la República, el fiscal general de la República, los rectores y vicerrectores, el regulador general de la República, los superintendentes de las instituciones públicas y de servicios públicos, así como los respectivos intendentes; el Contador Nacional, el Tesorero Nacional, los oficiales mayores de los ministerios, los presidentes ejecutivos, los regidores propietarios y suplentes, los alcaldes municipales y alcaldes suplentes o vicealcaldes; así como los jefes de misiones diplomáticas.

Asimismo, serán considerados personas expuestas políticamente los extranjeros que ocupen o hayan ocupado puestos homólogos a los indicados en este artículo.


e) Identificación de relaciones comerciales y transacciones con jurisdicciones catalogadas alto riesgo.

Según la actividad económica, estructura y nicho de mercado de la FundaciónUCR, establecerá relaciones comerciales con personas físicas y jurídicas extranjeras, además, dentro de los servicios dados se cuenta con el envío o recibo de transferencias bancarias internacionales. La debida diligencia reforzada implica, además de completar todos los requisitos de la política conozca a su cliente.

1. Realizar una verificación y análisis riguroso sobre toda la información suministrada por el cliente.
2. La actualización de la información y documentación se realizará cada 12 meses a partir de la vinculación.
3. Queda a criterio de la FundaciónUCR solicitar información adicional que se considere necesaria para establecer el perfil y transaccionalidad del cliente y el origen de fondos.
4. Previo a la vinculación del cliente, la relación comercial debe ser aprobada por la Administración Superior y el expediente revisado por la Persona de Enlace.
5. Cuando se presenten casos de Clientes con cambios ascendentes o descendentes y de alto riesgo, estos serán presentados al Comité de Cumplimiento para su conocimiento y toma de decisiones en caso de ser requeridas.
6. Para Clientes de alto riesgo y procedentes de países de alto riesgo según GAFI, se aplicará la Política Conozca a su Cliente que incluye las revisiones en bases públicas y otras herramientas para descartar resultados negativos que no permitan la vinculación del cliente.

6.3.5. Disposiciones generales sobre Clientes y Entes Cooperantes y/o Contratantes.

a) Clientes de Alto Riesgo: Todo cliente cuya calificación de riesgo sea “Alto Riesgo” deberá de contar con el visto bueno de la Administración Superior y una revisión preliminar del expediente de parte de la Persona de Enlace previo a su vinculación.

| Sistema de Gestión de Calidad | | | | | | |
|---|-----------------------|---|---|------------|---------|----------|
|  Fundación de la Universidad de Costa Rica | Código del Documento: | | OOF-MA001 | | | |
| | Nombre del Documento: | | Manual de Prevención del Riesgo de LC-FT-FPADMA (APNFD) | | | |
| | Versión: | 4 | Fecha: | 18-03-2026 | Página: | 33 de 44 |


- b) Origen de fondos: Es de suma importancia que el cliente declare en el Formulario Conozca a su Cliente, cual es el origen de los fondos, estipular en la apertura del servicio, el nivel transacciones anuales y el volumen o cantidad anual de las transacciones.
- c) Registro de la información del CEB: La información de los CEB físicos y jurídicos cuya relación económica implique el pago o el recibo de recursos por medio de transferencia bancarias del exterior se registrará en el Formulario Conozca a su CEB, el cual debe ser presentado y firmado por el CEB al inicio de la relación comercial o de cooperación internacional. Dicho registro será custodiado por la FundaciónUCR en un expediente individualizado por cada CEB, ya sea físico o electrónico y estará a disposición del regulador cuando así lo requiera.

6.3.6. Identificación del CEB

- a) La FundaciónUCR recopilará y verificará la información de los CEB, personas físicas o jurídicas, por lo que puede requerir la información que considere conveniente, según lo establecido en este manual y las políticas y procedimientos internos.
- b) Se consideran clientes ocasionales o no habituales aquellas personas que utilizan los servicios de la FundaciónUCR cuyas transacciones, individuales o acumuladas, así como la frecuencia con la que estas se realizan, no representan un riesgo relevante para la FundaciónUCR, siempre que no efectúen más de cinco transacciones por año y que el proyecto se encuentre vigente.
- c) La FundaciónUCR clasificará a los CPEB habituales de acuerdo con lo definido en el ODE-PR002 Procedimiento para Clasificación de Riesgo del CEB, el cual es aprobado por la Autoridad Máxima.

6.3.7. Mantenimiento y actualización de la información del CEB

- a) La información recopilada al inicio y durante la relación comercial o de cooperación internacional con el CEB será conservada de manera individual para cada CEB, ya sea de forma física o electrónica al menos por 10 años.
- b) Se debe de garantizar la confidencialidad, respecto a la información recopilada de los clientes.

| Sistema de Gestión de Calidad | | | | | | |
|---|-----------------------|---|---|------------|---------|----------|
|  Fundación de la Universidad de Costa Rica | Código del Documento: | | OOF-MA001 | | | |
| | Nombre del Documento: | | Manual de Prevención del Riesgo de LC-FT-FPADMA (APNFD) | | | |
| | Versión: | 4 | Fecha: | 18-03-2026 | Página: | 34 de 44 |

c) Iniciada la relación comercial, la entidad está en obligación de revisar y actualizar la información de los clientes de acuerdo con la clasificación de riesgo de estos y durante la relación comercial, según los siguientes plazos;

- Alto riesgo: cada 12 meses
- Medio riesgo: cada 24 meses
- Bajo riesgo: cada 36 meses

Además, con el fin de mantener una adecuada diligencia con los CEB, la FundaciónUCR aplicará el procedimiento OOF-PR001 “Solicitud y actualización de información de CEB para el envío o recepción de transferencias” durante la relación comercial. Asimismo, cada seis meses se realizará una verificación de los clientes en listas internacionales.

6.3.8. Registro y notificación de transacciones

6.3.8.1. Operaciones únicas en efectivo

a) La FundaciónUCR, no recibe transacciones en efectivo, para efectos de la regulación de la actividad como OSFL, por lo que no se considera necesario realizar un procedimiento específico para el reporte de dichas transacciones.

6.3.8.2. Operaciones múltiples


a) La FundaciónUCR, mediante la Persona de Enlace registrará en un formulario [físico y/o electrónico] las transacciones múltiples, realizadas por el CPEB por transferencias internacionales, durante un mes calendario, que en conjunto iguallen o superen los \$ 1.000,00, cuando se reciba o entregue dinero por medio de transferencias internacionales, en una única transacción, por un monto igual o superior a los \$1.000,00 (mil dólares en la moneda de los Estados Unidos de América) o su equivalente en colones costarricenses u otra moneda extranjera.

6.3.8.3. Servicio de transferencias de dinero al exterior

a) La FundaciónUCR, no brinda servicios de transferencias bancarias al exterior.

6.3.8.4. Remisión de información a la superintendencia

a) La FundaciónUCR realizará los reportes de información, que le sean requeridos por la Superintendencia, y debe remitirlos en el (los) plazo(s) y a través de los medios dispuestos por este órgano de supervisión.

| Sistema de Gestión de Calidad | | | | | | |
|---|-----------------------|---|---|------------|---------|----------|
|  Fundación de la Universidad de Costa Rica | Código del Documento: | | OOF-MA001 | | | |
| | Nombre del Documento: | | Manual de Prevención del Riesgo de LC-FT-FPADMA (APNFD) | | | |
| | Versión: | 4 | Fecha: | 18-03-2026 | Página: | 35 de 44 |


- b) Se remitirá el reporte de operaciones que se envíen o reciban, por cualquier medio de pago, por sumas iguales o superiores a US\$1.000,00 realizadas en forma única (una sola transacción) o múltiple (varias transacciones efectuadas en un mes calendario), esto cada cuatro meses, con un plazo de 20 días naturales, para la remisión, los cuales correrán a partir del cierre del último día del periodo respectivo.

6.3.9. Operaciones inusuales o sospechosas


- a) Las operaciones inusuales son aquellas transacciones que no se ajustan a los comportamientos, características o patrones de transacción habituales de un cliente, el hecho de que una operación sea catalogada como inusual no implica necesariamente este vinculada con actividades ilícitas, sino que requiere un análisis más detallado y profundo para determinar su naturaleza y propósito.
- b) Las transacciones sospechosas son aquellas operaciones que, siendo inusuales y realizadas en forma periódica o aislada, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resultan sin justificación material, económica o legal evidente o presentan una complejidad injustificada.
- c) La FundaciónUCR debe identificar aquellas operaciones inusuales, sospechosas o intentadas, cuando estas puedan representar un riesgo de LC/FT/FPADM. Además, realizará un estudio de las operaciones inusuales, cuando concluya que la operación es inusual o sospechosa y remitir un reporte en forma inmediata a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) del Instituto Costarricense sobre Drogas en adelante referido como ICD. Asimismo, realizar el reporte también al ICD cuando se trate de una operación intentada, según lo definido en el ODE-PR003 Procedimiento para el Reporte de operaciones sospechosas.
- d) La FundaciónUCR mantendrá a disposición de las autoridades competentes, los estudios de operaciones inusuales y de operaciones sospechosas, que contengan los resultados de los análisis realizados.

6.3.10. Manual de Prevención del Riesgo de LC/FT/FPADM

El manual de prevención del riesgo de LC/FT/FPADM contendrá al menos los aspectos que se describen a continuación:

| Sistema de Gestión de Calidad | | | | | | |
|---|-----------------------|---|---|------------|---------|----------|
|  Fundación de la Universidad de Costa Rica | Código del Documento: | | OOF-MA001 | | | |
| | Nombre del Documento: | | Manual de Prevención del Riesgo de LC-FT-FPADMA (APNFD) | | | |
| | Versión: | 4 | Fecha: | 18-03-2026 | Página: | 36 de 44 |

- a) Funciones, responsabilidades y obligaciones de la Persona de Enlace, así como los requisitos mínimos que deben cumplir.
- b) Políticas y procedimientos en relación identificación y debida diligencia del cliente.
- c) El uso de dinero en efectivo en sus operaciones.
- d) Mantenimiento y disponibilidad de información sobre los registros de transacciones con el cliente.
- e) Personas expuestas políticamente (PEP).
- f) Surgimiento de nuevas tecnologías, nuevos productos y nuevas prácticas comerciales.
- g) Relaciones comerciales y transacciones con personas físicas o jurídicas e instituciones financieras domiciliadas en países catalogados de riesgo por organismos internacionales.
- h) Detección, análisis y reporte de operaciones sospechosas a las UIF del ICD, incluyendo los intentos de realizarlas.
- i) Confidencialidad cuando se esta entregando a la UIF del ICD un reporte de operación sospechosa o información relacionada.
- j) Clasificación de riesgo de los clientes.
- k) El establecimiento de relaciones comerciales, o de negocios con contrapartes.
- l) Registro, control y remisión de los reportes (operaciones únicas múltiples, transferencias, remesas u otros).
- m) Monitoreo de las transacciones de los clientes.
- n) Desarrollo de programas de capacitación.
- o) Verificación de la integridad de socios o beneficiarios apoderados, directivos, administradores y empleados de FundaciónUCR.

| Sistema de Gestión de Calidad | | | | | | |
|---|-----------------------|---|---|------------|---------|----------|
|  Fundación de la Universidad de Costa Rica | Código del Documento: | | OOF-MA001 | | | |
| | Nombre del Documento: | | Manual de Prevención del Riesgo de LC-FT-FPADMA (APNFD) | | | |
| | Versión: | 4 | Fecha: | 18-03-2026 | Página: | 37 de 44 |

- p) Solicitudes de autoridades competentes, así como el decomiso, el secuestro u otra medida cautelar, sobre bases relacionadas con la comisión de los delitos previstos en la ley 7786.
- q) Evaluación del riesgo de FundacionUCR.
- r) Código de ética de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento a la ley 7786.
- s) Infracciones, sanciones u otras medidas disciplinarias internas aplicables por cumplimiento de las disposiciones legales, regulatorias y políticas internas, relativas a la ley 7786.


6.4. CAPACITACIÓN

6.4.1. Capacitación al personal

- a) La FundaciónUCR contará con un plan de capacitación en materia de prevención del riesgo de LC/FT/FPADM, el cual se realizará al menos una vez al año, a todo el personal, así como a sus representantes legales, apoderados y miembros de junta administrativa.

El cual deberá de considerar temas como:

- i. Conceptos generales y su impacto en la sociedad.
 - ii. Legislación nacional y normativa vigente.
 - iii. Implicaciones para el sujeto obligado y su personal (responsabilidades, sanciones penales, administrativas e internas).
 - iv. Disposiciones de organismos internacionales, implicaciones para el sujeto obligado y el país.
 - v. Conocimiento del cliente y origen de fondos.
 - vi. Prevención de riesgo de LC/FT/FPADM.
 - vii. Tipologías según la actividad del sujeto obligado (análisis y desarrollo de casos relacionados con el tema).
 - viii. Señales de alerta según la actividad de la FundacionUCR.
 - ix. Políticas y procedimientos que le apliquen al personal correspondiente según sus funciones.
 - x. Manual de prevención de riesgo de LC/FT/FPADM.
 - xi. Ética y conflictos de interés.
- b) Además, realizará una capacitación al personal de nuevo ingreso en materia de prevención del riesgo de LC/FT/FPADM según lo dispuesto en el SDT-MA002 Manual de inducción y reinducción del personal de la Oficina Ejecutiva FundaciónUCR.

| Sistema de Gestión de Calidad | | | | | | |
|---|-----------------------|---|---|------------|---------|----------|
|  <p>Fundación UCR Fundación de la Universidad de Costa Rica</p> | Código del Documento: | | OOF-MA001 | | | |
| | Nombre del Documento: | | Manual de Prevención del Riesgo de LC-FT-FPADMA (APNFD) | | | |
| | Versión: | 4 | Fecha: | 18-03-2026 | Página: | 38 de 44 |

6.4.2. Capacitación a la Persona de enlace.

- a) La persona de contacto recibirá al menos una vez al año capacitación especializada en materia de prevención del riesgo de LC/FT/FPADM.

6.5. CONOZCA A SU PERSONAL

6.5.1. Política conozca a su personal, a sus socios o beneficiarios.


- a) La FundaciónUCR establece su política de reclutamiento, contratación y conocimiento de su personal, representantes legales, apoderados, administradores, coordinadores y miembros de junta administrativa con el fin de demostrar antecedentes personales, judiciales, laborales y patrimoniales, previos al momento de la vinculación, así como durante toda la relación contractual o laboral.
- b) La persona de enlace aplicará únicamente lo correspondiente a la política en materia de conocimiento del personal, manteniendo la información debidamente actualizada al menos una vez al año.
- c) Se verificará que el personal no se encuentre designado en las listas internacionales (ONU-OFA).
- d) Se le solicitará al personal, previo al momento de la vinculación y durante toda la relación contractual o laboral, el consentimiento informado por medio de la herramienta que se encuentre vigente para tales efectos, a fin de verificar los antecedentes personales, judiciales, laborales y patrimoniales.

6.6. MONITOREO Y SEÑALES DE ALERTA

6.6.1. Monitoreo

- a) La FundaciónUCR, mediante la Persona de Enlace, realizará un proceso de monitoreo mensual de acuerdo con la categoría de riesgo de sus CEB habituales, para asegurar que su perfil sea congruente con lo declarado al inicio y durante la relación comercial y con la categoría de riesgo del CEB.

En cumplimiento con lo que establece el Reglamento a la ley 7786, respecto a los procesos de monitores se han establecido tres tipos de monitoreo;

| Sistema de Gestión de Calidad | | | | | | |
|---|-----------------------|---|---|------------|---------|----------|
|  Fundación de la Universidad de Costa Rica | Código del Documento: | | OOF-MA001 | | | |
| | Nombre del Documento: | | Manual de Prevención del Riesgo de LC-FT-FPADMA (APNFD) | | | |
| | Versión: | 4 | Fecha: | 18-03-2026 | Página: | 39 de 44 |

- Monitoreo de las desviaciones de los Entes Cooperantes y/o Contratantes:
Cuando el cooperante realice operaciones por montos o frecuencias superiores a las establecidas en el perfil transaccional del proyecto.
- Monitoreo constante de listas internacionales:
Se realizará una verificación periódica de los nombres enlistados en bases nacionales e internacionales relacionados con actividades ilícitas, especialmente en lavado de activos y el Financiamiento al terrorismo, ya sea de los clientes, así como de las contrapartes. Todos los Entes Cooperantes y/o Contratantes y sus respectivas contrapartes se verificarán en listas de referencias y en bases de datos similares a Credid, así como otras fuentes de acceso gratuito.
Los resultados de dicha búsqueda se adjuntarán en el expediente físico o electrónico de cada cooperante.
- Monitoreo Intensificado
Cuando se presenten señales de alerta relevantes en las transacciones internacionales recibidas o enviadas de jurisdicciones bajo mayor vigilancia del GAFI, jurisdicciones que estén en el Índice Global de Terrorismo, o jurisdicciones sujetas a una llamada de atención del GAFI, se realizara una diligencia ampliada.

b) Además, utilizará información de organismos internacionales, sobre asuntos relacionados con factores de exposición al riesgo de LC/FT/FPADM, que faciliten el monitoreo y la identificación de señales de alerta.


6.6.2. Señales de alertas

a) La FundaciónUCR, mediante la Persona de Enlace, identificará y analizará las señales de alerta resultantes del proceso de monitoreo de sus CEB habituales; lo anterior, con el objetivo de detectar situaciones inusuales, y reportar a las autoridades competentes aquellas que determine como sospechosas, según OOF-PR003 Procedimiento para el reporte de operaciones inusuales y sospechosas.

6.7. CÓDIGO DE ÉTICA

La FundaciónUCR ha establecido el **Código de Ética** y Conducta donde se describen las pautas de comportamiento que minimizan la probabilidad de que la organización sea utilizada para legitimar capitales o financiar al terrorismo.

Además, indica que el régimen sancionatorio interno aplicará según las sanciones establecidas en alineación con la **SDT-DI001 Directriz para la regulación del debido proceso y sanciones**

| Sistema de Gestión de Calidad | | | | | | |
|---|-----------------------|---|---|------------|---------|----------|
|  Fundación de la Universidad de Costa Rica | Código del Documento: | | OOF-MA001 | | | |
| | Nombre del Documento: | | Manual de Prevención del Riesgo de LC-FT-FPADMA (APNFD) | | | |
| | Versión: | 4 | Fecha: | 18-03-2026 | Página: | 40 de 44 |

disciplinarias de la Fundación, aplicable a los representantes legales, administradores, coordinadores y colaboradores que incumplan las políticas, procedimientos y controles para la prevención y detección de la legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo. Dicho Código es aprobado por la Junta Administrativa.


6.8. SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

La Ley N° 7786 y sus reformas, determinan las sanciones referentes al incumplimiento, debido al cual la FundaciónUCR, será sancionado por el órgano de supervisión y fiscalización competente, tomando en consideración la gravedad de la falta, la magnitud del daño y la reincidencia, de la siguiente manera:


6.8.1. Sanciones monetarias

- a) Con multa de un cinco por ciento (5%) hasta un cincuenta por ciento (50%) del monto total de la transacción efectuada, en los siguientes casos:
 1. Cuando no registren, en la plataforma diseñada por el órgano de supervisión y fiscalización, el ingreso o el egreso de las transacciones, incluidas todas las transferencias desde el exterior o hacia él, en moneda nacional o extranjera, iguales o superiores a los mil dólares moneda de los Estados Unidos de América (US \$1.000,00).
 2. Cuando se trate de las transacciones múltiples referidas en el artículo 23 de esta ley, no efectúen el registro en la plataforma diseñada por el órgano de supervisión y fiscalización.

- b) Con multa de dos a cien salarios base, según se define en el artículo 2 de la Ley N.° 7337, de 5 de mayo de 1993, que regula el concepto de salario base para delitos especiales en materia penal, en los siguientes casos:
 1. Cuando incumplan las disposiciones de: a) la identificación de clientes y la debida diligencia del cliente, incluyendo la fuente u origen de los recursos; b) el mantenimiento y la disponibilidad de los registros en los términos dispuestos en el artículo 16 de la presente ley, así como lo previsto por la normativa prudencial, aprobada por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero o la Dirección Nacional de Notariado, según corresponda; c) las disposiciones y los controles sobre las personas expuestas políticamente; d) el surgimiento de nuevas tecnologías; e) la dependencia en terceros; f) los controles internos y la aplicación de medidas en sucursales y filiales extranjeras; g) los controles sobre los países de mayor riesgo; h) el reporte de las operaciones sospechosas, incluyendo los intentos de realizarlas; i) la confidencialidad y los programas de cumplimiento obligatorio.


| Sistema de Gestión de Calidad | | | | | | |
|---|-----------------------|---|---|------------|---------|----------|
|  Fundación de la Universidad de Costa Rica | Código del Documento: | | OOF-MA001 | | | |
| | Nombre del Documento: | | Manual de Prevención del Riesgo de LC-FT-FPADMA (APNFD) | | | |
| | Versión: | 4 | Fecha: | 18-03-2026 | Página: | 41 de 44 |

2. Cuando las personas, físicas o jurídicas, señaladas en el artículo 15 bis de esta ley, se nieguen a inscribirse ante el órgano de supervisión y fiscalización.
 3. Cuando no adopten, desarrollen o lo hagan de forma deficiente los programas, las normas, los procedimientos ni los controles internos para prevenir la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo, y cuando no nombren a los funcionarios encargados de vigilar el cumplimiento de dichos controles, programas y procedimientos.
 4. Cuando no entreguen al órgano de supervisión y fiscalización la información que les sea requerida, de la forma y en los plazos determinados por este.
 5. Cuando se nieguen a entregar, a la Unidad de Inteligencia Financiera, del Instituto Costarricense sobre Drogas, la información y documentación completa sobre las operaciones sospechosas e intentadas o cuando la información entregada sea parcial o errónea.
 6. Cuando se nieguen a entregar, a la Dirección Nacional de Notariado y a la Unidad de Inteligencia Financiera, del Instituto Costarricense sobre Drogas, cualquier información que sea requerida por esta Unidad en el marco de las investigaciones seguidas.
 7. Cuando se nieguen a entregar a los órganos autorizados por ley, la información y la documentación necesarias para las investigaciones y los procesos seguidos por los delitos, conforme lo dispuesto en el artículo 17 de la presente ley.
 8. Cuando pongan información a disposición de personas no autorizadas, en contravención a lo dispuesto en el artículo 18 de esta ley.
- c) Los montos de las multas referidas en esta sección serán determinados de acuerdo con el volumen de los negocios, el número de las transacciones, la ubicación geográfica, y deberán ser cancelados dentro de los ocho días hábiles siguientes a la notificación de la multa impuesta. Si la multa no es cancelada dentro del plazo establecido, tendrá un recargo por mora del tres por ciento (3%) mensual sobre el monto original, el cual deberá ser advertido por el órgano supervisor correspondiente.
- d) El dinero derivado de la imposición de las multas descritas en esta sección será depositado en una cuenta especial a nombre del Instituto Costarricense sobre Drogas, el cual, por medio de la Unidad de Inteligencia Financiera, destinará dichos dineros únicamente al desarrollo de los programas y los proyectos que fortalezcan el cumplimiento efectivo de la presente regulación y los proyectos y programas vinculantes de las instituciones involucradas en los artículos 15, 15 bis y 15 ter de la ley 7786.

| Sistema de Gestión de Calidad | | | | | | |
|---|-----------------------|---|---|------------|---------|----------|
|  Fundación de la Universidad de Costa Rica | Código del Documento: | | OOF-MA001 | | | |
| | Nombre del Documento: | | Manual de Prevención del Riesgo de LC-FT-FPADMA (APNFD) | | | |
| | Versión: | 4 | Fecha: | 18-03-2026 | Página: | 42 de 44 |

6.8.2. Designación de listas internacionales

- a) El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto notificará, de forma inmediata y simultánea, al Ministerio Público y a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) del Instituto Costarricense sobre Drogas, de las personas físicas o jurídicas comprendidas:
1. En las listas internacionales de terroristas aprobadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones 1267 de 1999, 1989 de 2011, 1988 de 2011, 2253 de 2015 y sus resoluciones sucesoras.
 2. En las listas elaboradas por los comités creados por las resoluciones 1718 de 2006 y 1737 de 2006 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en Materia de Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y sus resoluciones sucesoras.
 3. En las designaciones efectuadas de conformidad con la resolución 1373 de 2001 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y sus resoluciones sucesoras.
- b) La Unidad de Inteligencia Financiera del Instituto Costarricense sobre Drogas informará, de manera inmediata, a las instituciones 15 bis de ley 7786 y al Registro Nacional de las listas y designaciones mencionadas en los incisos a), b) y c) de esta sección. Una vez recibida esta información, la FundaciónUCR, deberán proceder con el congelamiento o a la inmovilización inmediata sin notificación, ni audiencias previas, de todos los productos financieros, dinero, activos y bienes muebles o inmuebles y comunicarán de los resultados a dicha Unidad dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas, contado a partir de que el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas comunique los listados y las designaciones definidos en los incisos anteriores.
- c) El Ministerio Público recibirá el comunicado de dichos resultados por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera, a fin de que solicite al juez competente el congelamiento o la inmovilización correspondiente. El juez deberá resolver en un plazo máximo de veinticuatro horas dicha solicitud, la cual será puesta en conocimiento de la Unidad de Inteligencia Financiera.
- d) El congelamiento y la inmovilización establecidos en este artículo procederán únicamente cuando se presente alguno de los supuestos fijados en los incisos precedentes. En caso contrario, el afectado por la medida podrá recurrirla ante la autoridad contencioso-administrativa competente.
- e) En cuanto a los productos financieros, el dinero y los activos congelados o inmovilizados, las instituciones indicadas en el artículo 15 bis de la ley 7786, procederán a su depósito en las

| Sistema de Gestión de Calidad | | | | | | |
|---|-----------------------|---|---|------------|---------|----------|
|  Fundación de la Universidad de Costa Rica | Código del Documento: | | OOF-MA001 | | | |
| | Nombre del Documento: | | Manual de Prevención del Riesgo de LC-FT-FPADMA (APNFD) | | | |
| | Versión: | 4 | Fecha: | 18-03-2026 | Página: | 43 de 44 |

cuentas de dinero decomisado, que para tal efecto mantiene el Instituto Costarricense sobre Drogas, y deberán informar a la Unidad de Inteligencia Financiera al momento de ejecutar esta acción, remitiendo copia de los comprobantes de depósito efectuado.

VII. CONTROL DE VERSIONES/CAMBIOS

| Número de versión | Fecha de aprobación | Razón de cambio de la versión | Descripción del cambio |
|-------------------|---------------------|---|--|
| 4 | 18-03-2026 | Hallazgos de las auditorias interna y externa | Se agrega información necesaria para solventar los hallazgos de las auditorias |

VIII. REVISIÓN Y AUTORIZACIONES

| Responsable Proceso | Revisado por | Aprobado por |
|-------------------------|-------------------|---|
| Oficial de Cumplimiento | Gestor de Calidad | Delegación Ejecutiva |
| | | Sesión: Ordinaria 003-2026 Fecha: 18 de marzo de 2026 Acuerdo n.º 003 |